



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas por promoción interna en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición **11364**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 373/2016 **11398**



Convenios. Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y Fundación UNICEF-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia **11399**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para la contratación de trabajadores eventuales agrarios, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por los daños ocasionados por las tormentas de julio 2016 **11405**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de actividades en el Centro Integral de La Serena - Vegas Altas en la localidad de Campanario **11413**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Economía Social. Subvenciones. Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2017 **11419**

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales, para el ejercicio 2017 **11446**

Cooperativas. Subvenciones. Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2017 **11448**

Cooperativas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2017 **11468**

Comercio. Ayudas. Orden de 5 de abril de 2017 por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para el apoyo a la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias, para el ejercicio 2017 **11471**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el apoyo a la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias, para el ejercicio 2017 **11491**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8958 **11493**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de aderezo de aceitunas y bodegas de vinos, promovida por la Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, en Aldea de Retamar **11495**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el matadero de ovino y bovino, promovido por Ovicanal, SL, en el término municipal de Trujillo **11521**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 199/2016 **11537**

Consejería de Educación y Empleo

Federaciones deportivas. Estatutos. Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Automovilismo, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 26 de febrero de 2017 **11538**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 29 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 89/2017 **11558**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 7 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las dependencias de la Oficina de Respuesta Personalizada ubicada en la planta baja y de las dependencias administrativas de la planta novena del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-13/17 **11559**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002 por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **11562**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 21 de julio de 2015 sobre legalización de explotación minera y planta de áridos. Situación: parcelas 3439, 3440 y 3446 del polígono 10. Promotor: Hormigones Escurial Cortés, SL, en Navalvillar de Pela **11563**

Información pública. Anuncio de 23 de enero de 2017 sobre calificación urbanística de aprovechamiento de recurso minero de la Sección C). Situación: parte de la parcela 20 y parte de la parcela 21 del polígono 63. Promotora: Hespérica de Obras, SL, en Alburquerque ... **11564**

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Minas de Santa Marta", en el término municipal de Santa Marta de los Barros **11564**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 5 de abril de 2017, del Servicio Territorial en Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en cuatro Centros de Acogida al Menor: "San Juan Bautista" en Badajoz, "Antonio Machado" en Mérida, "Ana Bolaños" en Olivenza y "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta, por lotes". Expte.: SV1702BA **11565**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza en diversos centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo con mejora de las condiciones sociales del personal que lo ejecuta". Expte.: SE-02/2017 .. **11569**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo. Edicto de 31 de marzo de 2017 sobre el Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 7C, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **11573**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Anuncio de 3 de febrero de 2017 sobre modificación puntual del Plan Especial de protección del Casco Histórico **11573**

**Ayuntamiento de Monesterio**

Planeamiento. Anuncio de 9 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **11574**

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 28 de marzo de 2017 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **11574**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 28 de marzo de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera **11575**

Ambulancias Cacereñas, S. Coop.

Cooperativas. Anuncio de 24 de marzo de 2017 sobre balance final de liquidación ... **11575**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas por promoción interna en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2017060727)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de junio de 2016), y para propiciar la promoción interna vertical del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de julio de 2016 (publicadas en el DOE de 2 de agosto de 2016), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna vertical para cubrir plazas de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 8 de junio de 2016).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna vertical una plaza en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará la situación de excedencia voluntaria.

**Segunda. Plazas.**

Las plazas objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Una plaza de Titulado de Grado Medio (Informática), Subgrupo A2.

Nueve plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2.

De estas últimas, una plaza se reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, y en el supuesto de no existir peticionarios o quedar vacante, se acumula al total de las existentes en esta categoría profesional.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al III Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo A2: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

- c) Aquellos que concurran a una de las plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), deberán hacerlo en el campo o campos de conocimiento al que está adscrito el puesto de trabajo que ocupen, conforme a la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.

3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo IV en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.



- 4.2. Los aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el Anexo V.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avenida de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 4.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría los solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) Los aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases de convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destinado a "datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán, en su caso, el grado de discapacidad que les habilite para acudir al proceso a la plaza específicamente reservada para este personal. De no especificarse o acreditarse este requisito, la solicitud de participación se entiende realizada al general de las plazas establecidas para esta categoría y especialidad.



- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. El órgano de selección del presente proceso selectivo es el que figura como Anexo III a la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En



este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, miembro o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. El órgano de selección de las plazas de titulado de Grado Medio (Informática y Laboratorio) tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de ejecutar lo establecido en la disposición transitoria tercera del III Convenio Colectivo, en el caso de no superar ningún candidato el proceso selectivo en alguna de las especialidades (Informática o Laboratorio) o que no exista/n candidato/s en alguna de ellas, la/s plaza/s de la especialidad en cuestión pasaría/n a incrementar el número de plazas de la otra especialidad. Igualmente, al objeto de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, cuya valoración supondrá un sesenta (60) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo, para el acceso a plazas



encuadradas en el Subgrupo A2, se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes a la promoción de personal que preste sus servicios en laboratorios tendrán el programa específico que atienda al campo o campos de conocimiento al que esté adscrito el puesto que se ocupa al momento de participar en el proceso selectivo, según consta en la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan las plazas convocadas, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados en el caso de ser varios.

7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el Anexo I, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta (40) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

**Octava. Programas.**

- 8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada plaza y especialidad, y dentro de la especialidad de Laboratorio para cada campo de conocimiento, será el que figura como Anexo II de la presente convocatoria.
- 8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de junio de 2017, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. Los órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 9.4. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 9.5. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.



La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará, finalmente, al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo. Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimer. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

- 11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la plaza correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.

- 11.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser contratados como empleados



públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimosegunda. Aplicación.

12.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El órgano de selección se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

12.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 24 de marzo de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)	
Otras titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.	Doctor: 3,00 puntos Máster: 2,50 puntos Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente: 2,00 puntos Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 1,50 punto Técnico Superior: 1,00 puntos Bachiller Superior, FP2 o titulación equivalente: 0,50 puntos
<i>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</i>	
2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.
3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción
4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo)	
4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso
5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por curso
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad.	0'10 puntos por órgano y año

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO II****PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO
(INFORMÁTICA), SUBGRUPO A2**

Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Organización del Trabajo. Clasificación Profesional.
5. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Provisión de puestos de trabajo y contratación temporal.
7. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones. Permisos. Licencias.
8. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Retribuciones. Jubilación.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. Metodología de análisis y programación: Análisis estructurado: Tablas de decisión. Programación modular. Programación estructurada.
12. Bases de datos: Concepto. Modelos de datos primitivos. Tipos de bases de datos. Diseño de una base de datos en general. SQL Básico: Sentencias SQL. Nombres SQL. Tipos de datos. Constantes. Expresiones. Funciones internas. Faltas de datos. Consultas simples SQL: La sentencia SELECT. Resultados de consultas. Consultas sencillas. Filas duplicadas. Condiciones de búsqueda. Ordenación de los resultados de una consulta.



13. Seguridad Informática. Seguridad física de equipos: Concepto. Medidas, dispositivos y mecanismos existentes para garantizarla. Seguridad lógica de equipos: Concepto. Medidas y herramientas existentes para garantizarla.
14. El ordenador: Estructura física de un ordenador. Dispositivos de procesamiento. Dispositivos de almacenamiento. Dispositivos de conexión con el exterior. Otros dispositivos. Estructura lógica del ordenador. Los programas. Medios de conservación de los programas. Panorámica general de funcionamiento.
15. Conceptos generales de sistemas operativos: Núcleo. Procesos de usuario. Threads. Administración de memorias. Memoria real y memoria virtual. Área swap. Procesos de sistema. Servicios de sistema. Comunicación y sincronización entre procesos. Entrada/salida. Dispositivos de entrada/salida. Servicios de comunicaciones. Lenguajes de programación. Herramientas para desarrollo de programas.
16. UNIX (versiones actuales de Linux y Solaris). Versiones existentes. Administración del sistema: Introducción. Responsabilidades del administrador. Comandos básicos de configuración del sistema. Comandos de monitorización del sistema. Comandos de manipulación de archivos y directorios. Comandos de manipulación de cadenas de texto. Acceso remoto de usuarios al equipo a través de redes enrutadas: mecanismos existentes y diferencias entre ellos.
17. UNIX (versiones actuales de Linux y Solaris). Gestores de arranque. Parada y arranque: secuencia del arranque del equipo físico, secuencia de arranque inicial del sistema operativo, secuencia de arranque de aplicaciones y servicios. Sistema de gestión de servicios (creación, arranque, parada): Características, funcionamiento y configuración. El kernel: Concepto, parametrización, módulos.
18. UNIX (versiones actuales de Linux y Solaris). Configuración y gestión de la red. Herramientas del sistema para implementar cortafuegos: Descripción, características, funcionamiento y configuración básica. Sistema de logs: descripción, funcionamiento y configuración.
19. UNIX (versiones actuales de Linux y Solaris). Administración de usuarios y grupos: comandos y ficheros de datos usados. Gestión de trabajos en batch. Copias de seguridad: Concepto. Tipos de copias de seguridad. Comandos del sistema para realizar y recuperar copias de seguridad. Aplicaciones de copia de seguridad de terceros (comerciales y libres).
20. WINDOWS (versiones Windows actuales de escritorio y de servidor). Versiones existentes. Administración básica del sistema operativo. Administración de discos. Administración básica de usuarios. Administración básica de carpetas y archivos. Configuración y gestión de la red. Firewall de windows. Impresoras. Ajustes. Copias de seguridad. Añadir dispositivos hardware. Añadir y quitar software.
21. WINDOWS (versiones Windows actuales de servidor). Administración de servicios. Herramientas de monitorización del sistema. Dominios y Active Directory: Concepto. Arquitectura y funcionamiento. Gestión de trabajos en batch.



22. WINDOWS (versiones Windows actuales de servidor). Archivos y carpetas: gestión de permisos. Usuarios y grupos: gestión de privilegios. Acceso remoto de usuarios al equipo a través de redes enrutadas: Mecanismos existentes y diferencias entre ellos.
23. Sistemas de archivos: características y estructura típica. UNIX (Linux/Solaris): principales sistemas de archivos existentes. Tipos de archivos. Comandos para administrar sistemas de archivos. WINDOWS: Principales sistemas de archivos existentes. Tipos de archivos. Comandos para administrar sistemas de archivos.
24. Compartición de recursos en redes locales. Windows: Mecanismos existentes, configuración y funcionamiento básicos. UNIX: mecanismos existentes, configuración y funcionamiento básicos.
25. VIRTUALIZACION. Concepto. Características, ventajas y desventajas de la virtualización. Herramientas de virtualización existentes (comerciales y libres): Describirlas y enumerar las principales características y cualidades de cada una de ellas.
26. Almacenamiento: local (DAS) y en red (NAS,SAN). Características y funcionalidades de cada uno de ellos. Principales tecnologías y estándares utilizados en cada caso. RAID: Descripción de los niveles existentes, funcionamiento y diferencias entre ellos.
27. Lenguaje de programación C: Conceptos generales y principales características. Sentencias de control. Funciones. Punteros. Arrays. Estructuras, uniones y tipos definidos. Gestión de memoria en C. Ficheros en C.
28. Shell de UNIX. Conceptos generales y principales características. Shells existentes y diferencias entre ellas. Lenguaje de programación de scripts de UNIX: Sintaxis. Variables. Sentencias de control. Funciones. Condiciones. Redirecciones de Entrada/Salida.
29. Otros lenguajes de programación: Perl, PHP. Conceptos generales y principales características. Sintaxis básica. Estructuras de control.
30. INTERNET. Conceptos generales. Direcciones internet. Direcciones de subredes. Arquitectura interna. Protocolo IP. Características de IP versión 4. Características de IP versión 6. Ventajas de IP versión 6 sobre IP versión 4. Conceptos de protocolos de transporte. UDP y TCP. Servidor de nombres de dominio DNS.
31. SERVICIOS DE INTERNET. Descripción, funcionamiento y administración básica de servicios: de acceso remoto (Telnet, SSH, VNC), de acceso a datos (FTP, TFTP, NFS), de directorio (LDAP) y otros servicios (RPC, X-Windows).
32. WWW: Conceptos generales. Arquitectura. Estándares utilizados. Principales programas de servidor web (UNIX/Windows): concepto, arquitectura, configuración y funcionamiento. Principales programas de servidor de aplicaciones (UNIX/ Windows): concepto, arquitectura y funcionamiento. Programas de cliente para acceso a la web.
33. CORREO ELECTRÓNICO: Conceptos generales. Arquitectura. Estándares para el envío y recuperación de mensajes. Programas de servidor de correo electrónico (UNIX/Windows)



para envío de mensajes: Sendmail, Postfix. Programas de servidor de correo (UNIX/Windows) para recuperación de mensajes. Programas de cliente para el manejo de correo electrónico. Formato MIME.

34. Servidores WEB: Apache e Internet Information Server (IIS): Instalación en Windows y en Unix/Linux. Estructura de directorios.logs. Tomcat: Instalación, estructura de directorios, scripts de tomcat (tomcat.sh/tomcat.bat, arrancar y parar tomcat). Ficheros de configuración (server.xml). Configurar varias JVMs Tomcat. Conectores tomcat-apache. Soporte SSL en Tomcat.
35. Gestores de Contenidos (CMS) y Plataformas de Educación Virtual: Gestores de contenidos: Definición, características y funcionalidades. Tipos W3C (accesibilidad). Gestor OpenCMS. Descripción y características. Plataformas de Educación Virtual: Definición, características y funcionalidades. Principales plataformas. Moodle: Descripción y características.

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO
(LABORATORIO), SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO
BIOSANITARIO Y CIENTÍFICO

Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Organización del Trabajo. Clasificación Profesional.
5. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Provisión de puestos de trabajo y contratación temporal.
7. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones. Permisos. Licencias.
8. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Retribuciones. Jubilación.



9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. La normativa (Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio y la Orden de 14 de abril de 2000) de Buenas Prácticas de laboratorio (BPL).
12. Seguridad en el laboratorio. Clasificación de residuos. Eliminación y tratamiento de residuos biológicos y químicos.
13. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de bioseguridad. Riesgos específicos de exposición a agentes biológicos. Niveles de bioseguridad.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015: Conceptos Básicos.
15. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón: Molaridad, Normalidad, gramos/litro.
16. Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos.
17. Citometría de flujo: fundamento. Componentes de un citómetro de flujo. Fluorescencia, definición. Fluorocromos, concepto y aplicaciones. Adquisición de muestras por citometría de flujo.
18. Técnicas de detección inmunológica. Inmunofluorescencia directa. Inmunofluorescencia indirecta. ELISA directo, ELISA indirecto, ELISA de captura. Técnica de Western-Blot. Medidas absolutas y patrones.
19. Fundamentos de la microscopia: Microscopio óptico, Microscopio de contraste de fases y contraste de interferencia diferencial (DIC), Microscopio de Fluorescencia, Microscopio electrónico.
20. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica: Métodos de fijación y permeabilización celular. Tinciones básicas: Hematoxilina eosina, Azul de Metileno, Giemsa.
21. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbiocida.
22. Vías de administración de compuestos suministrados a los animales de experimentación: Vía Parenteral. Intramuscular. Ingestión.



23. Extracción de muestras de animales de laboratorio: Orina. Sangre. Plasma y suero. Biopsias.
24. Estado sanitario y nutrición de los animales de laboratorio.
25. Mantenimiento y reposición del material quirúrgico.
26. Cultivos celulares. Infraestructura necesaria. Tipos de cabinas de flujo laminar. Manejo en cabina de flujo laminar. Tipos de cultivo y medios.
27. Medios de cultivo bacteriano. Tipos de medios de cultivo. Preparación de medios de cultivo.
28. Técnicas de amplificación de ácidos nucleicos: PCR, RT-PCR.
29. Electroforesis y Secuenciación de ácidos nucleicos. Concepto de electroforesis. Patrones, fabricación de geles, obtención de información de un gel (toma de imágenes y análisis). Concepto de Secuenciación de Ácidos Nucleicos, método de Sanger. Aplicaciones.
30. Operaciones de laboratorio: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Centrifugación, cristalización, desecación, evaporación a sequedad, extracción, pesada, precipitación, utilización reflujo, utilización rotavapor.
31. Química Inorgánica y Orgánica: Elementos metálicos. Elementos no metálicos. Compuestos. Formulación inorgánica. Hidrocarburos alifáticos. Hidrocarburos aromáticos. Alcoholes. Aldehídos. Cetonas. Ácidos carboxílicos.
32. Espectrofotometría de absorción molecular visible/ultravioleta. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría infrarroja.
33. Especies y razas de animales de producción. Los alimentos. La Reproducción. Sanidad animal.
34. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
35. Mantenimiento básico de Equipos. Registro de Operaciones y Calibraciones.

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO
MEDIO (LABORATORIO), SUBGRUPO A2, CAMPO DE
CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.



3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Organización del Trabajo. Clasificación Profesional.
5. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Provisión de puestos de trabajo y contratación temporal.
7. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones. Permisos. Licencias.
8. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Retribuciones. Jubilación.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. La normativa (Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio y la Orden de 14 de abril de 2000) de Buenas Prácticas de laboratorio (BPL).
12. Seguridad en el laboratorio. Clasificación de residuos. Eliminación y tratamiento de residuos biológicos y químicos.
13. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Riesgos específicos de exposición a agentes químicos y biológicos.
14. Matemáticas (1): Funciones y resolución de Integrales y derivadas. Problemas.
15. Matemáticas (2): Representación de funciones Integrales y derivadas.
16. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
17. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Centrifugación, cristalización, desecación, evaporación a sequedad, extracción, pesada, precipitación, utilización reflujo, utilización rotavapor.
18. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio.



- Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón: Molaridad, Normalidad, gramos/litro.
19. Química Inorgánica: Elementos metálicos. Propiedades. Elementos no metálicos. Propiedades. Compuestos. Formulación inorgánica. Reacciones redox
 20. Química Orgánica: Hidrocarburos alifáticos. Hidrocarburos aromáticos. Alcoholes. Aldehídos. Cetonas. Ácidos carboxílicos
 21. Química Analítica: Equilibrio químico. Equilibrios en disoluciones acuosas. Soluciones reguladoras. Indicadores. Curvas de valoración. Conceptos generales de volumetrías. Métodos volumétricos: neutralización, precipitación, complexometrías y redox: Análisis cualitativos por métodos directos. Análisis cuantitativos: volumetrías y gravimetrías
 22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado. Propiedades derivadas.
 23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, viscosidad, punto de fusión, punto de ebullición, punto de inflamación, poder calorífico y presión de vapor. Tipos de ensayos e instrumentos.
 24. Cinemática: Principios básicos y movimientos. Problemas
 25. Dinámica: Leyes de Newton. Fuerzas Físicas y Electromagnéticas. Leyes de Conservación. Problemas.
 26. Termodinámica. Leyes de la termodinámica. Ciclo de Carnot.
 27. Ecosistema: Flujo de energía en el ecosistema. Niveles tróficos.
 28. El suelo: Propiedades básicas y su clasificación. Clasificación general de las rocas: Endógenas o exógenas.
 29. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
 30. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001 e ISO 17025: Conceptos Básicos.
 31. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
 32. El método científico y sus etapas.
 33. Didáctica de las Ciencias Experimentales. Introducción a la Acción Didáctica. Definición de los Objetivos de Aprendizaje. Elaboración de Métodos de Trabajo. Análisis del proceso didáctico.
 34. Unidad Didáctica. Supuesto práctico en laboratorio.
 35. La Actividad Científica y sus Implicaciones Didácticas.



PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO
(LABORATORIO), SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO
CIENTÍFICO-TÉCNICO

Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Organización del Trabajo. Clasificación Profesional.
5. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Provisión de puestos de trabajo y contratación temporal.
7. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones. Permisos. Licencias.
8. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Retribuciones. Jubilación.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. La normativa (Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio y la Orden de 14 de abril de 2000) de Buenas Prácticas de laboratorio (BPL).
12. Seguridad en el laboratorio. Clasificación de residuos. Eliminación y tratamiento de residuos biológicos y químicos.
13. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Riesgos específicos de exposición a agentes químicos y biológicos.
14. Matemáticas (1): Funciones y resolución de Integrales y derivadas. Problemas.



15. Matemáticas (2): Representación de funciones Integrales y derivadas.
16. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
17. Ingeniería Química. Equilibrio y transferencia de materia y energía. Problemas.
18. Conceptos y tipos de reactores químicos. Según modo de operación, tipo de flujo interno y fases que albergan. Reactor Batch. Reactor RCTA. Reactor PFR. Reactores heterogéneos y catalíticos.
19. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado. Propiedades derivadas.
20. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, viscosidad, punto de fusión, punto de ebullición, punto de inflamación, poder calorífico y presión de vapor. Tipos de ensayos e instrumentos.
21. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho. Propiedades mecánicas: cohesión, adherencia, elasticidad, plasticidad, dureza, tenacidad, fragilidad, resistencia y rigidez.
22. Ensayos de materiales: Ensayos físicos. Ensayos fisicoquímicos de materiales. Ensayos metalográficos.
23. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
24. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
25. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación.
26. Sistemas, técnicas y procedimientos de forestación y restauración hidrológico-forestal.
27. Alteraciones sanitarias de las masas forestales: Agentes causantes. Daños.
28. Termodinámica. Leyes de la termodinámica. Ciclo de Carnot.
29. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas y su interacción con la materia.
30. Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
31. Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Molienda. Tamizado. Precipitación. Filtración. Centrifugación. Decantación. Evaporación. Destilación. Rectificación. Extracción. Cristalización.



32. Técnicas no espectroscópicas: Refractometría. Polarimetría. Turbidimetría y nefelometría. Espectroscopía Raman.
33. Técnicas espectroscópicas: De absorción; De emisión. Espectroscopias de IR, UV-VIS y Rayos X. Fundamentos de la Difracción de Rayos X.
34. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001 e ISO 17025: Conceptos Básicos.
35. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO
(LABORATORIO), SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO
HUMANÍSTICO Y SOCIAL

Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Organización del Trabajo. Clasificación Profesional.
5. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Provisión de puestos de trabajo y contratación temporal.
7. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones. Permisos. Licencias.
8. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Retribuciones. Jubilación.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.



Parte específica.

11. La señal de vídeo y sus características. Formación de la señal. Análisis de todos los tipos de señales analógicas y digitales. Utilización de la señal en componentes. Señales de alta definición. Parámetros para comparación de calidad. Modos de sincronización. Análisis y tratamiento de señales en controles de realización y postproducción. Medición y tratamiento de la profundidad de color. Secuenciación y mezcla de señales. Reproducción de señales. Formatos y sistemas de vídeo.
12. Los estudios de cine, vídeo y televisión. Elementos de un plató y sus elementos fijos y móviles. Colocación de fondos y forillos, reales y virtuales. Utilización de elementos de manejo remoto. La comunicación en un estudio. Configuración de un estudio de televisión clásico. Identificación y uso de elementos de soporte y suspensión. Configuración de un estudio de televisión para interacción con elementos digitales. Uso de elementos específicos para producciones de cine en estudio. Equipamiento e instalación de unidades móviles. Estructura de un centro de televisión.
13. Diseño y configuración del estudio de sonido. Tipología del estudio de sonido. Servicios que ofrece el estudio de sonido. Estructura y configuración del estudio de sonido. Equipamientos. Los sistemas de sonido en el estudio. Cableado, conexiones y conectores de las señales analógicas y digitales en el estudio de sonido. Encaminadores de señal. Sistemas de grabación y mezcla. Sistemas de monitorización y medición del sonido. Diseño de la sala de control. Diseño de sala de grabación. Aislamiento, absorción y coloración acústica en la sala de grabación. El guion de trabajo en la producción sonora.
14. La comunicación sonora. Usos comunicativos de la intensidad, tono y timbre del sonido. El aparato fonador. Características de la voz humana. Sonido puro y sonido compuesto. Ritmo. Fidelidad. Sincronía y asincronía del sonido. Sonido diegético y no diegético. Aportaciones del sonido a los programas audiovisuales. Atributos de la palabra, la música y los efectos sonoros y ambientales en la banda sonora.
15. El lenguaje audiovisual. Naturalidad y convención en la codificación audiovisual. Plano, toma, escena y secuencia. Campo y fuera de campo. Técnicas de fragmentación del espacio escénico. Movimiento y ritmo. Elipsis y transiciones. La banda sonora y su complementariedad con la imagen. La continuidad en la narrativa audiovisual.
16. La composición en la imagen fija y en movimiento. Equilibrio estático y equilibrio dinámico. Fines y funciones de la composición en la imagen fija y móvil. Equilibrio compositivo y peso visual. La regla de los tercios. La composición según el medio. La composición según el formato fotográfico. La composición según el formato del medio audiovisual. Tipos de composición en la práctica del operador de cámara. Composición en el espacio y en el tiempo.
17. El guion en la producción audiovisual y de espectáculos y eventos. Géneros audiovisuales y de espectáculos. La construcción del guion en obras audiovisuales y espectáculos.



Técnicas narrativas en la construcción de relatos de ficción. La adaptación de obras preexistentes. Del guion literario a guion técnico en audiovisuales. La escaleta y su tipología. El guion gráfico o «storyboard». El guion como base para dirección/realización, producción y regiduría en audiovisuales y espectáculos.

18. El montaje y sus técnicas expresivas. Evolución histórica del concepto de montaje. Clasificaciones del montaje. Continuidad y discontinuidad en el montaje. El montaje en la toma. Montaje interno y montaje externo. El montaje según el tratamiento del tiempo. El montaje según el tratamiento del espacio. El montaje según la idea o contenido. El montaje en los programas en directo.
19. Planificación y procesos de la realización en cine, vídeo y televisión. Técnicas de análisis de la viabilidad narrativa del guion. Representación gráfica de escenas. Recursos humanos, técnicos y materiales en el registro, postproducción y sonorización. Definición de localizaciones y diseño de decorados y ambientación desde la dirección/realización. Pruebas de selección de actores. Técnicas de planificación del registro, postproducción y sonorización. Planificación del directo en televisión. Control de tiempos y continuidad en emisiones de televisión.
20. La cámara autónoma de vídeo. Adaptación de las ópticas de vídeo a los formatos a utilizar. Uso de balances y menús de ajuste rápido. Modificación de la imagen en los menús y aplicación de efectos de vídeo en rodaje. Uso de ganancias. Cabezales, trípodes y otros soportes. Características de baterías y alimentadores. Ajuste a niveles estándar según el tipo de producción. Movimientos de cámara en mano, cámara sobre grúa y trávelins. Uso de plumas y cabezas calientes. Los soportes especiales.
21. El estudio fotográfico. Requisitos básicos del estudio fotográfico. Configuración del estudio fotográfico para moda y retrato. Configuración del estudio fotográfico para publicidad y bodegones. Tipología y funcionalidad de las distintas fuentes de luz. Configuración de los equipos de iluminación fotográfica. Sistemas de iluminación de estudio fotográfico. Equipamiento para el control y las modificaciones de la luz. Soportes y accesorios. Configuración y control del equipo de iluminación en estudio. Fondos fotográficos. Monitorización y control de la imagen en el estudio fotográfico. Precauciones y seguridad.
22. La iluminación en televisión. La iluminación estandarizada en los diferentes géneros televisivos. Diseño de iluminación de programas. Interpretación de las hojas de estilo de las cadenas. Interpretación de las escaletas. Uso de parrillas de iluminación fijas en plató. Iluminación por bloques de grabación. Colocación de proyectores en función de las tomas de sonido. Continuidad en la iluminación televisiva.
23. La iluminación fotográfica. Fuentes luminosas. Utilidad de los distintos sistemas de proyección de luz. La luz natural. Influencias atmosféricas en la luz. Iluminación disponible en interiores y exteriores. Iluminación mixta. Contraste de la iluminación y variación tonal de la imagen y la escena. Técnicas de iluminación fotográfica. Técnicas de luz añadida y alteración del contraste. Técnicas de multidestello. Influencia de la posición, el



tamaño y la distancia de la fuente de luz en la iluminación, la penumbra y la sombra. Control de reflejos. Control de la luz que incide en la óptica.

24. El procesado de la imagen fotográfica digital. La imagen fotográfica digital. Configuración y especificaciones del sistema para el tratamiento digital de imágenes. Gestión y administración de archivos de imágenes. El flujo de trabajo en el laboratorio digital. Conversión y optimización de la imagen digital. Estrategias de optimización del flujo de trabajo en el laboratorio digital. El destino final de la imagen y determinación de los parámetros de acabado. Control y ajuste de los parámetros de calidad de la imagen fotográfica digital. El retoque digital. Transformación y modificación de imágenes. El fotomontaje digital.
25. Gestión y administración del color. Codificación del color. El color en la imagen digital. Características de la reproducción del color. Punto blanco y punto negro. Medición del color y la densidad. Modelos y representación del color. Limitaciones y variaciones de los dispositivos. Tipología y uso de perfiles. Módulo y sistema de administración de color. Propósitos de interpretación de color. Administración del color en el sistema operativo y en las aplicaciones. Flujos de trabajo de la administración del color. Administración del color entre documentos.
26. El sonido y sus características. Generación y propagación del sonido. El espectro sonoro. Parámetros sonoros. Fenómenos sonoros y acústicos. Cualidades del sonido. El mecanismo de la audición. La percepción sonora. Percepción espacial. Características sonoras de los instrumentos musicales. Generación de la señal de audio. La cadena de señal de audio. Respuesta en frecuencia de equipos. Relación señal/ruido. La cadena de sonido. Insonorización, sonorización y acondicionamiento acústico.
27. Captación y grabación del sonido. Tipos de micrófonos y sus características. Aplicaciones de los distintos tipos de micrófonos. Conexiones y cableado de micrófonos. Verificación e instalación de micrófonos. Equipo auxiliar de micrófonos. El proceso de captación de sonido. Monitorización del sonido. Selección, procesado y tratamiento en la captación del sonido. Mesas microfónicas. Sistemas de micrófonos inalámbricos. Sistemas de grabación y almacenamiento de sonido.
28. Procesamiento digital de audio. Procesos de codificación del audio. Sistemas de sonido informáticos. Conexión de dispositivos digitales. Código de tiempo y sincronización. El estudio digital integrado. Requisitos del sistema de audio digital. Secuenciadores. Sintetizadores. «Samplers». Dispositivos MIDI. Superficies de control. Sincronización y retardo de señal. Aplicaciones informáticas para la creación musical. Mezcla y edición digital. Efectos y procesos. Unidades de tratamiento de señal. Enrutamiento de señal. Periféricos del estudio de sonido digital. Conexión y cableado de dispositivos. Formatos de audio y soportes.
29. Sistemas de sonido. La cadena básica de sonido. Sistemas de altavoces. Altavoces auto-amplificados. El equipo informático dedicado para sonido. El estudio de sonido digital integrado. Sincronización de señal. Tipos y funcionalidad de la mesa de



mezclas. Estructura de la mesa de mezclas. Funcionalidad de los canales de mesa. Divisores de frecuencia. Equipos de Edición. Equipos de efectos y procesos. Unidades de tratamiento de señal. Enrutamiento de señal. Sistemas de sonorización. Conexionado y cableado de equipos.

30. Elaboración, procesado y reproducción del sonido. Modificaciones de los parámetros y cualidades del sonido. Procesos de medida y monitorización. Función del sintetizador. Función del «sampler». Función del secuenciador. Ecuilización. Utilidad y control de los procesadores de dinámica. Procesos de sincronismo. Técnicas de mezcla y edición de sonido. La postproducción en la creación del producto sonoro. Asociación y mezcla de los efectos de sonido. Sistemas de sonido envolvente multicanal. Reproducción del sonido. Sistemas de amplificación y sus características. Altavoces. Acondicionamiento acústico del estudio de sonido y salas de audición.
31. Elaboración del producto sonoro. Conexionado y tránsito de la señal de audio. Estructura de los encaminadores de audio. El procesado de la señal de audio. Etapas y procesos de control del sonido. Monitorización de la señal de sonido. El proceso de mezcla de audio. Controles típicos de un mezclador. Etapas de mezcla del sonido. Automatización de mezclas. Equipos de grabación. Procesos para la grabación multipista. Formatos de sonido estéreo y de sonido envolvente. Programación y tecnología de la radio.
32. Diseño de productos multimedia. Aplicación de la tecnología de redes. Diseño y características del Interfaz de navegación. Los estándares multimedia. Elaboración y uso de autorías. Adaptación y generación de elementos para multimedia. Uso de formatos XML. Funcionamiento de la interactividad. Utilización de software de captura y adaptación. Procedimientos y técnicas de modelización de sistemas. Plataformas y entornos multimedia. Sistemas de calidad y evaluación. Sistemas y procedimientos de almacenamiento y control de versiones. La publicación. Animación y acabados de elementos 2D y 3D.
33. Técnicas en el dibujo y la pintura: Acrílico, acuarela, encáustica, fresco, gouache, óleo, pastel y temple.
34. Técnicas de reproducción y estampación: el grabado.
35. Técnicas de la escultura en piedra, bronce y madera: modelado, vaciado y talla.

**ANEXO III**

ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio),
Subgrupo A2

PUESTOS ADSCRITOS A CAMPOS BIOMÉDICO-CIENTÍFICO

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María Guía Córdoba Ramos, Profesora Titular de Universidad.

Doña María José Pozo Andrada, Catedrática de Escuelas Universitarias.

Don Joaquín María Rey Pérez, Profesor Titular de Universidad.

Don Octavio Artieda Caballero, Profesor Contratado Doctor.

Secretaria:

Doña Francisca Fajardo Moreira, Funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

Don Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

Vocales:

Doña María José Benito Bernáldez, Profesora Titular de Universidad.

Doña María Concepción Zaragoza Baile, Profesora Titular de Universidad.

Don Fernando Henao Dávila, Profesor Titular de Universidad.

Don Gerardo Moreno Marcos, Profesor Titular de Universidad.

Secretaria:

Doña Julia Cabrera Rodríguez, Funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.



Plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio),
Subgrupo A2

PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LOS CAMPOS CIENTÍFICO-TÉCNICO

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Marta García García, Profesora Titular de Escuelas Universitarias.

Doña María Lourdes López Díaz, Profesora Contratada Doctor.

Don Antonio Baeza Espasa, Catedrático de Universidad.

Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretaria:

Doña Francisca Fajardo Moreira, Funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

Doña Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales:

Doña Inmaculada Silva Palacios, Profesora Titular de Universidad.

Doña Mercedes Bertomeu García, Profesora Contratado Doctor.

Don Antonio Hidalgo García, Catedrático de Universidad.

Don José Carlos Salcedo Hernández, Profesor Contratado Doctor.

Secretaria:

Doña Julia Cabrera Rodríguez, Funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.



Plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio),
Subgrupo A2

PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS AL CAMPO CIENTÍFICO

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María del Carmen Conde Núñez, Profesora Contratado Doctor.

Doña Florentina Cañada Cañada, Profesora Contratado Doctor.

Don José Samuel Sánchez Cepeda, Profesor Titular de Universidad.

Don José Luís Bravo Galán, Profesor Contratado Doctor.

Secretaria:

Doña Francisca Fajardo Moreira, Funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

Doña Emilia Martín Martín, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales:

Doña María Rocío Esteban Caballero, Profesora Contratado Doctor.

Doña María Guadalupe Martínez Borreguero, Profesora Contratado Doctor.

Don David González Gómez, Profesor Contratado Doctor.

Don José María Corrales Vázquez, Profesor Titular de Universidad.

Secretaria:

Doña Julia Cabrera Rodríguez, Funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.



Plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio),
Subgrupo A2

PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LOS CAMPOS HUMANÍSTICO-SOCIAL

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Clara Báez Merino, Profesora Colaborador.

Doña Soledad Ruano López, Profesora Contratado Doctor.

Don Javier Trabaleta Robles, Profesor Colaborador.

Don Antonio Antúnez Medina, Profesor Contratado Doctor.

Secretaria:

Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

Doña Emilia Martín Martín, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales:

Doña Tatiana Millán Paredes, Profesora Titular de Universidad.

Doña María Victoria Carrillo Durán, Profesora Titular de Universidad.

Don Agustín Vivas Moreno, Profesor Titular de Universidad.

Don José Luís Garralón Velasco, Profesor Colaborador.

Secretaria:

Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.



Plaza de Titulado de Grado Medio (Informática),
Subgrupo A2

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Manuel Pérez Ayala, Titulado de Grado Medio (Informática).

Don Ángel Capataz Gallego, Titulado de Grado Medio (Informática).

Doña María José Gordillo Amigo, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática.

Doña María Coronada Balsera Fernández, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática.

Secretario/a:

Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

Don David Rodríguez Lozano, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Vocales:

Don Alberto Alvarado Simancas, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática.

Don Fernando Sánchez Escobar, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Doña María Ángeles de la Osa Fernández, funcionaria de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Doña María Jesús Carmona Pla, funcionaria de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Secretario/a:

Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.



ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		6. Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año			14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20. Domicilio						21. C.Postal	
22. Municipio		23. Provincia		24. País			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO V****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS
FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL**

Resolución nº ___/20___, de ___ de _____ (publicada en el DOE de ___/___/20___) Plaza: _____
 Méritos aportados por D./D^a. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	___	

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*		orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)					
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES	
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública . (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES	
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *		orden					
3.1. Por servicios prestados en la UEx . (0,06 puntos x mes o fracción)	___		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES	
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública . (0,03 puntos x mes o fracción)	___		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo) *		(relacionada específicamente con el puesto de trabajo)					
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___							
orden							
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes , en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua , que estén relacionados con el puesto de trabajo . Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	___					___, ___ h.	
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública , que estén relacionados con el puesto de trabajo . Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	___					___, ___ h.	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) *		orden					
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del ___ al ___							
orden							
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx. (0,20 puntos x curso)	___						
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la UEx. (1 punto)	___						
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,10 puntos x órgano y año)	___						

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 373/2016. (2017060687)

Ha recaído sentencia n.º 130 de 16 de marzo de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 373/2016 promovido ante este Tribunal a instancia de la Sra. Letrada de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandado D. Francisco Rodríguez-Viñals Causiño, representado por la procuradora Sra. Mariño Gutiérrez. El recurso se ha interpuesto contra impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía indeterminada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 130 de 16 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 373/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto, debemos de desestimar y desestimamos el recurso presentado por la Junta de Extremadura contra la Resolución del Tear de 29 de abril de 2016 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en costas para la Administración recurrente”.

Mérida, 31 de marzo de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y Fundación UNICEF-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia. (2017060699)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y
FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN
Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

En Mérida a 22 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE Extraordinario núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte D. Carmelo Cascón Merino en nombre y representación de Fundación UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español) con CIF G-84451087, actuando en su calidad de Presidente de UNICEF Comité Extremadura, con DNI 06960723A, representación que acredita mediante nombramiento oficial de fecha 23 de enero de 2016, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova en Madrid con el número 4.130.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio marco de colaboración y al efecto.

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Segundo. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, a ésta corresponde ejercer las competencias autonómica en materia de política educativa.

Tercero. Que la Consejería de Educación y Empleo, en desarrollo de un modelo educativo de calidad tiene la responsabilidad de promover actuaciones compensadoras dirigidas a garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la educación, a promover la educación en



valores como forma de garantizar su presencia a lo largo de toda la vida educativa, tales como el respeto a los principios democráticos, a los derechos y deberes ciudadanos y a las libertades fundamentales y a apoyar los procesos de maduración y socialización de las personas en su infancia y juventud, con el fin de capacitarlas para ejercer como ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática.

Cuarto. Que la Consejería de Educación y Empleo promociona el funcionamiento de los centros educativos como comunidades de aprendizaje capaces de implicar a toda la comunidad educativa en el desarrollo de proyectos educativos colaborativos y solidarios que promuevan valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diferencia e interculturalidad.

Quinto. Que UNICEF, organización que viene trabajando mundialmente en proyectos solidarios en defensa de los derechos de la infancia, define la Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global como un proceso que "fomenta el desarrollo en niños, niñas y jóvenes, de actitudes y valores tales como la solidaridad a nivel mundial, la paz, la tolerancia, la justicia social y la toma de conciencia respecto a cuestiones ambientales y que dota a esos grupos de los conocimientos y aptitudes que les permitan promover esos valores y generar cambios en sus propias vidas y en las de su comunidad, tanto a escala local como global".

Sexto. Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

Séptimo. Que UNICEF Comité Español en el marco del convenio n.º 14-CO1-528 con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo promueve la colaboración con las administraciones públicas para promover el compromiso social con el desarrollo y los derechos de la infancia desde el sistema educativo español.

Octavo. Que la Consejería de Educación y empleo y UNICEF Comité Español comparten la voluntad de promover los derechos de la infancia entre la población extremeña se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con UNICEF, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y UNICEF Comité Español para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global.

***Segunda. Destinatarios.***

Serán destinatarios de las actuaciones de este convenio los centros educativos públicos, privados y concertados que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación y Empleo, a través de la Unidad Administrativa que corresponda, y UNICEF Comité Español, al comienzo del curso escolar propondrán de mutuo acuerdo el desarrollo de las siguientes acciones conjuntas:

A) Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo:

1. Incluir y promover dentro del Calendario Escolar la celebración en los centros educativos del 20 de noviembre como "Día Universal de la Infancia" y del 22 de marzo como "Día Mundial del Agua".
2. Ofertar a los centros educativos de Extremadura la participación en los proyectos educativos acordados por las partes relacionados con los derechos fundamentales de la infancia, así como facilitar la información integrada en la web de UNICEF Comité Español.
3. Promover que los centros educativos participantes realicen la autoevaluación sobre derechos de infancia y ciudadanía global, propuesta en la web de UNICEF Comité Español, así como el desarrollo de planes de acción que aúnen buenas prácticas para la educación.
4. Promover la inclusión de los derechos de infancia y la ciudadanía global en el Proyecto Educativo de Centro y en el resto de documentos oficiales (PGA, proyectos curriculares, programaciones didácticas).
5. Promover la formación del profesorado en derechos de infancia y ciudadanía global, dentro de los planes de formación permanente del profesorado.
6. Difundir en la web de la Consejería de Educación y Empleo, la información relacionada con los Derechos de Infancia y la Ciudadanía Global de la web de UNICEF Comité Español.

B) Compromisos de UNICEF Comité Español:

1. Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos participantes que se registren a través de la web de UNICEF Comité Español.
2. Poner a disposición de los centros educativos interesados los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de infancia y ciudadanía global.
3. Informar al profesorado de los centros educativos participantes sobre la oferta formativa gratuita existente, que UNICEF Comité Español organiza de manera conveniada



sobre Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

4. Informar, a través de sus propios canales de comunicación, de la firma del presente acuerdo, compromiso compartido con la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Cuarta. Vigencia y resolución.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a los efectos establecidos, el día siguiente al de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por un máximo de cuatro años más, siempre que medie el acuerdo previo de los firmantes del mismo con anterioridad a su fecha de extinción, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio podrá ser revocado anticipadamente antes del periodo suscrito, por cualquiera de las partes, siempre y cuando concurran por cualquiera de las partes las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por otras causas establecidas en la legislación vigente.

Quinta. Financiación.

El presente convenio no contempla ninguna fuente de financiación para el desarrollo de programas por parte de la Administración Educativa, estando libre de gastos los centros educativos participantes y el profesorado que desee participar en los programas a los que hace referencia este convenio. Del mismo modo, la formación del profesorado ajena a la Administración Educativa no llevará ningún coste para la Administración, ni para los propios interesados.

Sexta. Comisión de Coordinación.

Se creará una Comisión de Coordinación encargada de hacer el seguimiento sobre los acuerdos adoptados en el presente convenio, y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, ejerciendo la presidencia la persona titular de la Unidad Administrativa correspondiente, o persona en quien delegue, y actuando como Secretaria la persona titular de la Presidencia de UNICEF Comité de Extremadura, o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Coordinación:

- Planificar el desarrollo de cada acción y proponer los medios y recursos destinados a cada actividad, aprobando, en su caso, la programación.



- Realizar el seguimiento de las acciones para la mejora de la calidad de las actuaciones relacionadas con la infancia.
- Evaluar de manera continua los resultados obtenidos en beneficio de la promoción de los derechos del niño en cada uno de los centros educativos participantes.
- Difundir y promover el convenio firmado entre ambas entidades, haciendo efectiva su aplicación y seguimiento de forma coordinada.

Séptima. Jurisdicción y competencia.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación,
y Empleo,

D.^a MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por Unicef
Comité Español,

D. CARMELO CASCÓN MERINO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para la contratación de trabajadores eventuales agrarios, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por los daños ocasionados por las tormentas de julio 2016. (2017060700)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para la contratación de trabajadores eventuales agrarios, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por los daños ocasionados por las tormentas de julio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO, A TRAVÉS DEL SEXPE, Y LA DIPUTACIÓN DE
BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS,
INSCRITOS EN EL SEXPE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS
OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL
EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR LOS DAÑOS
OCASIONADOS POR LAS TORMENTAS
DE JULIO 2016

En Mérida, a 8 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

De otra parte, la Excma. Sra. D.ª María Esther Gutiérrez, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Público Extremeño de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 4 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Las inclemencias meteorológicas que afectaron a la provincia de Badajoz en la primera semana del pasado mes de julio, y en concreto el temporal de lluvias y pedrisco que afectó a varias localidades de esta provincia, supuso un gran impacto negativo sobre la economía de las zonas afectadas, del cual aún no han podido sobreponerse. Diversos estudios realizados calculan en más de 140.000 el número de jornales perdidos, que afectan fundamentalmente a los trabajadores agrarios, una situación que se ve agravada porque sus economías dependen casi en exclusiva de los escasos jornales vinculados al sector del campo, lo que a su vez dificulta reunir los requisitos necesarios para poder acceder a las prestaciones, tales como subsidio agrario y renta agraria, lo que deja a centenares de familias en una situación económica precaria. El problema se agrava porque, junto a las pérdidas sufridas de forma directa por los trabajadores del campo,



ha de destacarse también como consecuencia indirecta, un descenso sustancial de contratos en la industria agroalimentaria, con la consiguiente dificultad también en estos casos para acceder a las prestaciones por desempleo.

La situación expuesta requiere que por parte de las administraciones públicas se adopten medidas integrales dirigidas a compensar los importantes daños ocasionados, y cobra especial significado la importancia de establecer una estrecha colaboración entre la administración autonómica y la local.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados al fomento del empleo que deberán tener en cuenta su dimensión local, con la finalidad de ajustarlas a las necesidades concretas de cada territorio, de manera que se favorezca la generación de empleo en este ámbito, pudiendo establecer a tal efecto los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades que integran la administración local.

La preocupación por el desarrollo de políticas que fomenten el pleno empleo se recoge así mismo en nuestra normativa autonómica. En este sentido, el artículo 7.5 del Estatuto de Autonomía, dispone que los poderes públicos regionales adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo.

Por su parte, la Ley 5/1990 de 30 de Noviembre de relaciones interadministrativas de las Diputaciones provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 10.1 que, a los efectos del artículo 59.4 de nuestra norma institucional básica, se declaran de interés general de Extremadura determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, tales como las orientadas hacia la ordenación del territorio, construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales, o encauzamiento y rectificación de cursos de agua, así como también la promoción del empleo.

Por su parte el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 4.i) de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, y 172/2014 de 5 de agosto, incluye entre las funciones de éste, "propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, según las necesidades de cada territorio, y en colaboración con las Administraciones Locales".



Por ello, la Junta de Extremadura a través del SEXPE, con la colaboración de la Diputación Provincial de Badajoz, consciente de la grave situación económica en la que se encuentran los trabajadores eventuales agrarios de las localidades afectadas por las tormentas del pasado mes de julio, teniendo en cuenta el interés público, social, económico y humanitario, ha previsto una línea de ayudas en forma de subvención a los Ayuntamientos y Entidades Locales afectadas por el temporal, con el objeto de contratar a trabajadores de los colectivos indicados para la realización de obras y prestación de servicios de interés general y social, que junto al resto de medidas adoptadas por los poderes públicos, contribuya a paliar la grave situación económica que están padeciendo estos trabajadores.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se suscribe el presente convenio con la Diputación Provincial de Badajoz, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión de subvención para la contratación de trabajadores eventuales agrarios, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por los daños ocasionados por las tormentas.

Segunda. Finalidad.

La finalidad del presente convenio consiste en paliar los efectos negativos que las economías familiares vienen sufriendo a consecuencia de las tormentas de lluvia y granizo que asolaron algunas localidades de la provincia de Badajoz en el mes de julio de 2016 que figuran en el Anexo del presente convenio.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del presente convenio la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial.
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el año 2016.

***Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).***

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del presente convenio la cantidad de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.
- b) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz a la financiación de las actuaciones establecidas por el presente convenio, en el ámbito de las localidades afectadas por las tormentas en el mes de Julio en la provincia de Badajoz.
- c) Dicha aportación servirá para financiar las contrataciones, por parte de municipios y entidades locales que figuran en el Anexo I del presente convenio, de trabajadores eventuales agrícolas, inscritos en los centros de Empleo del SEXPE, que estén empadronados en las localidades afectadas recogidas en el mencionado Anexo.
- d) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones que se financien con cargo al presente convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial en dicha financiación.
- e) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de los trabajadores señalados en el apartado c) anterior, mediante certificación administrativa del órgano competente.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del presente convenio, asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias, en orden a la ejecución del mismo, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación.

Sexta. Seguimiento y control del convenio.

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas e intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017. Por tanto, la ejecución del mismo, se podrá realizar durante el presente ejercicio y el siguiente

Octava. Denuncia.

El presente convenio quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

Novena. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este convenio de colaboración, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecido en el artículo 4.1 c) de dicha norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa”.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

La Consejera de Educación
y Empleo,
(Resolución de Avocación
de 4 de octubre de 2016),

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO. D.^a M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

Relación de localidades más perjudicadas por las tormentas del mes de julio de 2016 de la provincia de Badajoz que están afectadas al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del SEXPE, y la Diputación Provincial de Badajoz, sobre concesión de subvención para la ejecución de obras y servicio de interés general.

- Don Benito.
- Villanueva de la Serena.
- La Haba.
- Villar de Rena.
- Campanario.
- Bienvenida.
- Solana de los Barros.
- Novelda del Guadiana (Pedanía de Badajoz).

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de actividades en el Centro Integral de La Serena - Vegas Altas en la localidad de Campanario. (2017060701)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de actividades en el Centro Integral de La Serena - Vegas Altas en la localidad de Campanario, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL
CENTRO INTEGRAL DE LA SERENA - VEGAS ALTAS EN LA
LOCALIDAD DE CAMPANARIO

En Mérida a 12 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE.

De otra parte, D. José Ángel Benítez Nogales, en su calidad de Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma y, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz mediante resolución de fecha 8 de junio de 2016.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

La Diputación de Badajoz ha llevado a cabo la construcción de 7 centros integrales entre los que se encuentra el Centro Integral de La Serena - Vegas Altas en la localidad de Campanario y 5 auxiliares financiados con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y, en concreto, por el PO Feder Extremadura 2007 – 2013. Convocatoria 2.011. Eje n.º 5 Desarrollo Local y Urbano, ayuda concedida mediante Resolución de 21 de julio de 2.011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial en la que se ratifican y elevan a definitiva, las relaciones de proyectos financiados contenidos en la Resolución de 22 de junio de 2.011 entre el que se encuentra recogido dentro del programa operativo de Extremadura la Diputación de Badajoz.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

Los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Públicos de Empleo, son las unidades administrativas a las que se encomiendan las funciones de gestión, tramitación y apoyo de los acciones en materia de empleo y formación para el empleo de la competencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que la Diputación Provincial de Badajoz es propietario del edificio denominado Centro Integral Territorial La Serena - Vegas Altas sito en la localidad de Campanario el cual dispone de espacios adecuados para el desarrollo de distintas actividades por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, teniendo en cuenta que en el apartado de la memoria del proyecto se establece que la pretensión de estos centros es aglutinar en un único edificio los servicios administrativos y de gestión que están dispersos en el territorio mancomunado.

Que el Sexpe, estando interesado en la ubicación del Centro de Empleo de Campanario en el CID de la Serena Vegas Altas sito en dicha localidad, ha solicitado con fecha 15 de marzo a la Diputación Provincial de Badajoz,, a través de su Director Gerente, D. Juan Pedro León Ruiz la instalación del mismo en el CID.

En el marco de las normas de la Convocatoria del ejercicio 2.011 de los fondos FEDER y, en los requisitos complementarios se recoge que el proyecto debe partir de una intensa coordinación entre las autoridades locales, instituciones y administraciones con competencia en la zona, los interlocutores resultantes de mecanismos de participación ciudadana, así como, de los agentes económicos y sociales en el proceso no sólo de su definición y fijación de objetivos sino también en su ejecución y seguimiento, de modo que cuente con el mayor respaldo posible en dicho marco de participación, concertación y consenso social y político.

La Constitución Española en su artículo 138 garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

Asimismo, la exposición de Motivos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público hace referencia al Título III de la norma, en donde se establece un régimen completo de las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, que deberán sujetarse a nuevos principios rectores cuya última ratio se halla en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución, como la adecuación al sistema de distribución de competencias, la solidaridad interterritorial, la programación y evaluación de resultados y el respeto a la igualdad de derechos de todos los ciudadanos.

De igual forma, el artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del



Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que este Servicio podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

CLÁUSULAS

Primera.

La Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz reserva al Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, espacio en el Centro Integral La Serena – Vegas Altas sito en la localidad de Campanario, en concreto, el delimitado en el plano adjunto como Anexo I con una superficie de 126,20 metros cuadrados útiles, durante un plazo de cuatro años, contados a partir de la suscripción del presente convenio para la instalación en el mismo, de las oficinas del Centro de Empleo de Campanario, así como las oficinas del centro de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal en Campanario, en virtud del Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Segunda.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con el artículo 23.1 de sus Estatutos, tendrá un patrimonio integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el régimen de dichos bienes y derechos el establecido en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, de ahora en adelante (SEXPE) adquiere el compromiso de desarrollar actividades de su competencia.

Tercera.

El SEXPE participará en el mantenimiento de los gastos de las zonas comunes del inmueble, mediante el compromiso de realizar la limpieza de dichas zonas con las horas necesarias para conservar el buen estado de las instalaciones y su utilización, con las condiciones adecuadas de seguridad y salubridad, así como, observar las normas del Reglamento de



Funcionamiento y Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo que resulten de aplicación. Las zonas comunes cuya limpieza asume el SEXPE aparecen indicadas en el plano que se adjunta (Anexo I).

Cuarta.

El SEXPE podrá formar parte de la Comisión de Gestión, constituida a tal efecto en el CID, para analizar, deliberar y debatir sobre todas aquellas cuestiones que surjan en el funcionamiento del Centro.

Igualmente podrá desarrollar estas actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que estas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.

Quinta.

El SEXPE será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios que se desarrollen las actividades causados por sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, dolo o negligencia, así como, de las actividades que puedan realizarse previa autorización del Área de Desarrollo Local en los espacios de uso común. A tal efecto deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.

Sexta.

El SEXPE está obligado a comunicar, con carácter previo, cualquier adaptación o modificación que proyecte realizar en el espacio en el que debe desarrollar las actividades, y deberá contar con la preceptiva autorización de la Diputación. Así mismo, la Diputación de Badajoz autoriza al SEXPE para que realice los trámites necesarios ante las compañías suministradoras para proceder al cambio de titularidad a su favor de los distintos suministros que existan en los espacios en los que desarrolle sus actividades.

Séptima.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia del convenio, el SEXPE deberá dejar este espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente a la Administración Provincial.

Octava.

Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por parte de la Diputación de Badajoz por la Sra. Directora del Área de Desarrollo Local y, del Servicio Extremeño Público de Empleo



por el Sr. Director Gerente o personas en quienes deleguen, asistidos por el personal técnico que se estimen oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

Novena.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que integran el presente convenio por parte de alguno de los firmantes, podrá dar lugar a la extinción del presente convenio previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento, transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, implicando el cese de todas las actividades y autorizaciones, corriendo los gastos derivados a cargo de la Administración incumplidora, así como los gastos que pudiera ocasionar la retroacción a la situación jurídica original de estos espacios.

Décima.

El presente convenio, tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación y las divergencias que pudieran derivarse de su ejecución serán resueltas en primer lugar, por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente
del SEXPE,

FDO. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

El Diputado Delegado,
Área Desarrollo Local,

FDO. JOSÉ ÁNGEL BENÍTEZ NOGALES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 5 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2017. (2017050106)

Mediante el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE. n.º 228, de 28 de noviembre). Su disposición final segunda faculta al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de dicho decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades economía social. Además, el artículo 73.2, del citado texto legal, incluido en el Capítulo I (De la Economía Social de Extremadura) de su Título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, de bases reguladoras, la Junta de Extremadura mantiene su voluntad de impulsar e incentivar la realización de actuaciones y proyectos necesarios no sólo para promover la integración y consolidación de las entidades de la economía social ya existentes en cuanto a los trabajos y servicios de proximidad llevados a cabo por estas entidades, sino ir más allá, y promover esta figura de inserción socio laboral en el mercado y crear en cuantas localidades extremeñas se pueda, nuevas entidades de economía social integradas fundamentalmente por mujeres y jóvenes socios trabajadores, con cualificación, para ejercer y desarrollar cuantas actividades sociales se encaminen a la consecución de la eliminación de barreras y a la integración de las personas dependientes o no, en nuestra sociedad y mejorar las potencialidades de los servicios que se precisen. Para todo ello se pretende incentivar a las entidades asociativas sin ánimo de lucro entre cuyos fines y actividades figure la de fomentar la creación, asesoramiento y tutelaje de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.

Por Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras se dispone en su artículo 6,1 que corresponde a la Dirección General de Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la



Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, la de promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, así como la gestión de las ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Por su parte, el artículo 7.3. del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017, de las subvenciones a entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones que desarrollen proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como por la transformación en dichas entidades de aquellas existentes con actividad económica y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior. Todo ello dentro de las actividades reguladas en el siguiente precepto.
2. Estas subvenciones se hallan reguladas en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE núm.228, de 28 de noviembre).

Artículo 2. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Actuaciones de diagnóstico previo, asesoramiento técnico, valoración individualizada de proyectos empresariales de los emprendedores para la creación y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.



- b) El seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico preciso para asegurar la continuidad de las entidades constituidas conforme a la actividad subvencionable del apartado anterior.
- c) Asesoramiento experto en los procesos de transformación de entidades con actividad económica ya existentes en entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.
- d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar orientados al fomento y creación de entidades de economía social en al ámbito de los servicios sociales.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones, que tengan actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia y en las que concurran los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Presentar junto con la solicitud un plan o programa concreto de actuaciones, en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación.
 - b) Tener actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Tener establecido en sus estatutos como objetivos o fines institucionales el fomento de las entidades de economía social.
 - d) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
 - e) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuere exigible conforme a la normativa aplicable.
 - f) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Para tener acceso a la subvención regulada en el presente decreto, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 6 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden de convocatoria.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, así como las entidades referidas en el artículo 4.2 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente orden, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, que sean realizados durante el período subvencionable correspondiente a la presente convocatoria y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia las valoraciones predominantes en el mercado.

2. Teniendo en cuenta lo anterior serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los costes salariales del personal que realice directamente las actividades objeto de la subvención y del que pudiera contratarse específicamente para tal fin.

Dentro de estos gastos se especificará:

- 1.º La especialidad/categoría profesional de los trabajadores y el salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad. Estos datos se deberán especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago.
- 2.º Los gastos de viaje especificando los motivos concretos de tales gastos, siempre y cuando se acredite que dichos gastos corresponden a reuniones y/o actuaciones relacionadas con las actividades objeto de la subvención y se motive la necesidad de su realización.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación del personal únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por la jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos en la Ley 1/2007, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas y multiplicarlo por las horas a imputar al proyecto, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- b) Alquiler excepcional de locales específicos (salas, aulas) que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.
- c) Alquiler excepcional de equipos informáticos y/o audiovisuales que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.



- d) Servicios profesionales independientes ajenos a la entidad, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada, siempre que se especifique: la necesidad de contar con estos profesionales, las tareas a realizar, las horas de dedicación y la cuantía a percibir.
 - e) Gastos de publicación y comunicación realizados en ejecución de la actividad subvencionada.
3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) Los gastos inventariables.
 - b) Los gastos que tengan naturaleza amortizable, incluidas las cuotas mensuales en concepto de préstamo hipotecario.
 - c) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
 - d) Los gastos de personal y los gastos de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria.
 - e) Los gastos de personal referidos a horas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas, y las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
 - f) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - h) Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
5. De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



6. Los costes indirectos habrán de imputarse por los beneficiarios a la actividades subvencionadas hasta un 15 por ciento del importe de los costes directos de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, plazo de presentación, subsanación e inadmisión de solicitudes.

1. Las solicitudes, que serán suscritas por el representante legal de las entidades, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - 4.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente orden y deberá ir acompañada, en originales o copia auténtica, de la siguiente documentación:
 - a) Estatutos debidamente legalizados de la entidad solicitante.
 - b) Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención.



- c) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo II.
- d) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
- e) NIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal de la misma, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la copia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor, pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- f) Alta de Terceros (en el caso de no figurar inscrita la entidad en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- g) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor, para que pueda recabar de oficio el referido certificado. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces el referido documento, expedido en soporte papel por el órgano competente.

- h) Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incursas en



las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 3.2.f) de esta orden, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que se incluye en la propia solicitud de concesión de la subvención (Anexo I).

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda autonómica. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

3. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 7 de la presente orden de convocatoria, la siguiente documentación original o copia auténtica:

a) Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, por el que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos.

La referida asistencia técnica prestada por la entidad solicitante también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondiente.

b) Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere la letra a) anterior, en la que conste el número de socios que sean mujeres o jóvenes menores de 25 años con que cuente la nueva entidad a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratadas con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de la certificación.

c) El proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere la letra a) anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada.

d) Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados y ejecutados por las entidades solicitantes de la ayuda durante las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.



- e) Convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública para el desarrollo de actuaciones de fomento de la economía social en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- f) Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren las letras a), b) c) d) y e) anteriores.
- g) Copia auténtica del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante de la ayuda, a los efectos de acreditar la representación de la mujer en sus órganos de gobierno y administración.
- h) Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.
- i) Certificados de estar inscritos en el Registro de Empresas Socialmente Responsables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor del procedimiento para recabar dicho certificado. En caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, deberá presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

4. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos, certificados de inscripción en dichos Registros y copia auténtica del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante, así como cualquier otro documento exigido en este decreto y que conste en las Direcciones Generales competentes en los registros anteriores, que será aportado de oficio por el órgano gestor siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello en la solicitud.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido



de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Ponderación.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios, y la ponderación que a continuación se relacionan:

1. La realización por la entidad solicitante de actuaciones de diagnóstico, asesoramiento técnico y valoración individualizada de proyectos de emprendedores que hayan culminado con la constitución y puesta en marcha de nuevas entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 4 puntos por cada entidad constituida.
2. Incorporación laboral de mujeres y jóvenes. Cuando la entidad solicitante acredita que las actuaciones desarrolladas por ella conforme al punto anterior han tenido como resultado la incorporación, bien como socio o bien como empleado con contrato de duración indefinida, de mujeres o jóvenes en las nuevas entidades constituidas: 1 punto por cada persona incorporada.

A estos efectos se entenderá por jóvenes a las personas menores de 25 años.

3. Actuaciones en el ámbito rural. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social en localidades de hasta 5.000 habitantes: 2 puntos por proyecto.

Para la aplicación de este criterio, durante la vigencia del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística antes de la publicación de la presente convocatoria.

4. Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social: Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social, aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades: 2 puntos por proyecto.



5. Cuando los proyectos o actuaciones a que se refiere el punto anterior hayan sido financiados con fondos públicos: 1 punto por proyecto.
6. Actuaciones en el ámbito municipal. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social en el ámbito municipal, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - entre 1 y 5 municipios: 1 punto.
 - entre 6 y 10 municipios: 2 puntos.
 - entre 11 y 20 municipios: 3 puntos.
 - entre 21 y 50 municipios: 4 puntos.
 - más de 50 municipios: 5 puntos.
7. Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades solicitantes: 3 puntos.
8. Cuando las entidades solicitantes sean confederaciones o federaciones representativas de entidades de la economía social y autónomos inscritas en el correspondiente registro: 2 puntos.
9. Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad: 1 punto por cada trabajador.
10. Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías. A estos efectos se tendrá en cuenta que las entidades solicitantes cuenten con certificados de control y calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 2 puntos.
11. Si las entidades solicitantes están inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

La acreditación de algunos o de todos los criterios aludidos en el párrafo anterior, podrá realizarse por la entidad solicitante de la ayuda, en el momento de presentar su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente orden. La no acreditación de todos o algunos de los criterios anteriormente referidos, determinará la no valoración de los mismos.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de



Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe de una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de cooperativas y sociedades laborales o la persona a la que se le asignen sus funciones.
 - b) Un vocal: El/la titular de la Sección competente en materia de cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - c) Secretario/a: Un/a funcionario/funcionaria de la especialidad jurídica adscrito al Servicio competente en materia de cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al titular de la Dirección General de Economía Social. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

**Artículo 9. Pago de la subvención.**

1. Las subvenciones recogidas en la presente orden se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:
 - a) Primer pago del 50 %, una vez notificada la resolución de concesión.
 - b) El segundo pago del 50 % a solicitud de la entidad beneficiaria conforme al Anexo III, previa justificación de la totalidad del importe previamente anticipado, que deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2017.
2. La justificación de gastos y pagos se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente, debiendo presentarse la justificación del 100 % de la subvención antes del 15 de febrero del año 2018.
3. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda autonómica, en la forma que se regula en el artículo 5. 2 h) de esta orden.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
2. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por las entidades beneficiarias.
3. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a la presente convocatoria.
4. La fecha para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida dentro del periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre de dicho año. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.
5. La forma de justificación de la subvención se realizará mediante originales o copia auténtica de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la realización del proyecto subvencionado, cumpliendo lo indicado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sólo se admitirán cheques y pagares si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.
6. La justificación de los pagos se realizará mediante transferencia bancaria para gastos superiores a 300 euros. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos



superiores a dicha cantidad, se deberá acompañar a la factura el justificante de pago bancario que incluya el beneficiario y el concepto del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura.

7. A efectos de la justificación de la adecuada realización de los objetivos contemplados en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se deberá presentar en cada justificación de gastos y pagos, por el representante legal de la entidad, ante la Dirección General de Economía Social la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de los originales o copias auténticas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse copias auténticas de las facturas, estas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados.
 - c) Sin perjuicio de la documentación referida en los dos párrafos anteriores, para la justificación final por el 100 % del coste total del plan de actuaciones subvencionado se aportará también un memoria explicativa anual que contenga las actividades desarrolladas por la entidad durante el período al que se refiere la subvención concedida, los objetivos y resultados alcanzados, así como en que medida se han cumplido los objetivos establecidos en el plan de actuaciones.
8. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la subvención lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección.
9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.



2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos previstos en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente orden.
3. Someterse a las actividades de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación deben aportarse los certificados de estar al corriente en la forma establecida en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente orden.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario al menos cuatro años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 siguiente de este artículo deberá cumplir con las normas de contabilidad nacional que le sean aplicables.
8. De conformidad con cuanto dispone el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

**Artículo 12. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**

1. La alteración de los objetivos, temporalización y presupuestación contenidos en el plan de actuaciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el presente decreto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
2. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 13. Concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
2. Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, conforme al Anexo II que se acompaña a esta orden.

Artículo 14. Medidas de información y publicidad

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión derivadas del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos al proyecto mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del mencionado reglamento y una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo Social Europeo.
 - b) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en lugar bien visible para el público.
 - c) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del FSE.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

**Artículo 15. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

Artículo 16. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinticinco euros (364.825€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1405 325A. 489.00, código de superproyecto 2015.11.03 9001 "9.5.1.Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para integración socio-laboral", y código de proyecto de gasto 2015.11.03.0001"Programa de fomento a la integración social cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están cofinanciadas en un porcentaje del 80 % por el Fondo Social Europeo, en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación" y prioridad de inversión 9.5. "Fomento del emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales y la economía social y solidaria a fin de facilitar el acceso al empleo"; Objetivo específico 9.5.1 "Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social".

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo previsto en el artículo 102 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Decreto 186/2016, de 22 de noviembre (DOE num. 228, de 28 de noviembre)

a) **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Número de expediente:

Entidad		Siglas		N.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail		
Tipo de Entidad:					
Nombre y Apellidos del Representante Legal					D.N.I.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad asociativa referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención de conformidad con lo establecido en el Decreto 186./2016, de 22 de noviembre, siendo el importe presupuestado en el Plan de Actuaciones deeuros, y DECLARO:

1º Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

2º Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.

3º Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.

4º Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

5º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

6º Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura consulte de oficio los siguientes datos:

-Los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





-Que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación.

-Vida laboral de la entidad solicitante, referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud.

-Inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).
- No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No autorizo a la Dirección General de Economía Social para consultar que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación.
- No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación.
- No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a recabar de oficio la inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Documentación obligatoria:

- Anexo II debidamente cumplimentado.
- En defecto de la autorización a la Dirección General de Economía Social para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad solicitante se aporta copia del DNI del Representante legal, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Copia auténtica del NIF de la entidad, en defecto de la autorización a la Dirección General de Economía Social para recabar de oficio los datos de identidad de la persona jurídica.



- Estatutos legalizados de la entidad solicitante (salvo las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga expresamente el solicitante a que se recaben de oficio por el órgano gestor)
- Plan de actuaciones con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención
- Certificado del Registro Público competente, en el que se indica que la entidad se encuentra inscrita, fecha de inscripción y miembros inscritos del órgano de gobierno o representación (salvo las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga expresamente el solicitante a que se recaben de oficio por el órgano gestor).
- En defecto de la autorización a la Dirección General de Economía Social para la consulta de datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud, se deberá aportar certificación de la Seguridad Social sobre el extremo señalado..
- En defecto de la Autorización a la Dirección General de Economía Social para la consulta de datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda Estatal y frente a Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.

Documentación para valoración de solicitud:

1. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores, por la que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos. La referida asistencia técnica también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondientes o declaraciones responsables del artículo 6.3.a) del Decreto 186./2016, de 22 de noviembre:
2. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere el punto anterior, en la que conste el número de socios con que cuente la nueva empresa a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratadas con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de certificación, conforme al artículo 6.3.b) del Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.
3. El proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere el punto 1 anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada. Artículo. 6.3.c) del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.
4. Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados o ejecutados por las entidades solicitantes de la ayuda en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.
5. Documentación que acredita la concesión de fuentes de financiación pública en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
6. Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren los puntos 1, 2, 3, 4) y 5 anteriores.





7. Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.

8. En defecto de autorización al órgano gestor deberá acompañar copia auténtica del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante.

9. En defecto de autorización al órgano gestor deberá acompañar certificado de inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Indicar, en su caso, qué documentos de los anteriormente exigidos con carácter obligatorio no se acompañan, por estar aportados en otros expedientes, indicando órgano, número de expediente y fecha de aportación:

Indicación de cuenta bancaria para abono del importe de la subvención que, en su caso, se conceda:

Entidad bancaria:

Código IBAN

Pais	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Nota: Deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad. En caso de no disponer de ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad financiera

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en Paseo de Roma, s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/**





**ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS
POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD**

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES. Decreto 186/2016, de
22 de noviembre
(DOE núm 228., de 28 de noviembre)

Entidad	N.I.F
---------	-------

D. _____ con D.N.I. _____ ,
como representante legal de la entidad asociativa referenciada,

DECLARO (márkese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones par la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

- No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento(UE) nº. 1407/2013 de 18 de diciembre).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA	COD. EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

- 1 Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- 2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente
- 3 Indicar situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)
- 4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.





Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en Paseo de Roma, s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO III
SOLICITUD DE ABONO****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES. Decreto 186/2016, de 22.de noviembre (DOE núm 228, de 28 de noviembre)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Entidad	N.I.F
---------	-------

D/ Dº _____ con D.N.I. _____ ,
como representante legal de la entidad asociativa referenciada,**EXPONE**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186./2016, de 22 de noviembre, y la resolución de concesión de la Ilma. Sra. Directora General de Economía Social, se ha realizado la actuación que fundamenta el pago del 50% de la cuantía de la ayuda, previa justificación de la totalidad del importe previamente anticipado.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión o publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que la cantidad abonada por la subvención concedida ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad y que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la actividad para la que fue concedida la subvención.

DATOS DE JUSTIFICACIÓN Y APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

PRIMERO: Que de la justificación presentada, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Subvención concedida	
B	Importe justificado	
C	Porcentaje justificado (% sobre el total de la subvención concedida)	%
D	Porcentaje pendiente de justificar (% sobre el total de la subvención concedida)	%

SEGUNDO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de las actividades realizadas y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente. En particular, se acompañan los documentos siguientes:

1. Originales o copias auténticas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a las actividades objeto de financiación, que han sido marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención.

2. Justificantes bancarios de pago, que incluyen el beneficiario y el concepto del mismo, para gastos superiores a 300 euros.





3. Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago

4. Justificación documental gráfica suficiente relativa al cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

NOTA: En caso de que se justifiquen gastos de personal se acompañarán las nóminas justificativas, indicando la especialidad/categoría profesional de los trabajadores, el salario bruto y las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la entidad.

Para la justificación final del 100% se aportará también una memoria explicativa anual que contenga los objetivos y resultados alcanzados, así como en que medida se han cumplido los objetivos establecidos en el plan de actuaciones.

SOLICITA

Teniendo en cuenta la documentación presentada se proceda al pago del 50% de la subvención concedida.

En _____ a ____ de _____
El representante de la entidad beneficiaria

Fdo: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**





EXTRACTO de la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales, para el ejercicio 2017. (2017050112)

BDNS(Identif.):342165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Desarrollar proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como por la transformación en dichas entidades de aquellas existentes con actividad económica y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones, que tengan actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia.

Tercero. Bases Regulatoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE núm. 228, de 28 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito destinado a la convocatoria será de 364.825 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1405 325A. 489.00, código de superproyecto 2015.11.03 9001 "9.5.1.Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para integración integración socio-laboral", y código de proyecto de gasto 2015.11.03.0001 "Programa de fomento a la integración social cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Las ayudas previstas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea



(TFUE) a las ayudas de mínimos, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las subvenciones recogidas en la convocatoria se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





ORDEN de 5 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2017. (2017050107)

Mediante Decreto 112/2016, de 26 de julio, se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE n.º 147, de 1 de agosto). Su disposición final primera faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del mismo, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al propio decreto.

Las sociedades cooperativas representan un sector de actividad económica de especial interés para el mercado y tejido empresarial de Extremadura y, vienen desarrollando una importante labor, en particular en las zonas rurales. No obstante, la mayoría de las entidades asociativas agrarias, constituidas fundamentalmente por sociedades cooperativas agroalimentarias, tienen una dimensión inadecuada que afecta a la facturación, a los medios técnicos y humanos y condicionan la reducción de su ámbito de actuación a un marco exclusivamente local, lo que les imposibilita tener capacidad de acceder a los mercados tanto nacionales como internacionales con garantía de éxito, además de suponer una dispersión de esfuerzos y una insuficiente concentración de la oferta, retrasando la adecuada industrialización de nuestros productos agrícolas y ganaderos, siendo la agroindustria un sector clave por su potencialidad en la creación de empleo.

La Junta de Extremadura pretende dar respuesta a las necesidades del sector agroalimentario extremeño y contribuir de forma activa a posicionarlo en un lugar competitivo mediante el fortalecimiento de tres pilares fundamentales: administración, producción y comercialización. Con la finalidad de garantizar y fomentar la viabilidad de la industria agroalimentaria extremeña, se plantean los siguientes objetivos: la concentración del número de entidades, aumento del volumen de facturación y lograr una mayor y mejor proyección agroindustrial de nuestras producciones, favoreciendo las inversiones de aquellas entidades asociativas que cumplan con criterios reales de concentración de la oferta.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social. Además, en su artículo 73.2, incluido en el Capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su Título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.



Por Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras; cuyo artículo 6.1.º atribuye a la Dirección General de Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Así mismo, el artículo 9.2.º del Decreto 112/2016, de 26 de julio, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en dicho decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017 de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. A tales efectos, se contemplan dos líneas de ayudas:
 - a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1.
 - b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE n.º 147, de 1 de agosto), afectado por una corrección de errores (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 1.1 a) las entidades que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas y forestales, resulten de los procesos de reestructuración siguientes:
 - a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
 - b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
 - c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.
 - d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.
2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 1.1 b) las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas y forestales, se incorporen como socios a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarios de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme a las letras del apartado anterior.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir con el resto de requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente orden serán los siguientes:



1. Con cargo a la línea de ayudas establecidas en el artículo 1.1 a) de esta orden, los siguientes gastos:

a) Para la puesta en marcha de procesos de reestructuración cooperativa:

- Los de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.
- Las auditorias e informes de gestión, los servicios profesionales independientes, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
- Los gastos de implantación y legalización.
- Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.
- Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.

b) Para la gestión de aquellas entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1, siempre que se realicen en los cuatro primeros años desde que la entidad adquiere la condición de beneficiario, con la excepción de los supuestos del artículo 2.3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio:

- La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
- Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto. El importe máximo de inversión aplicable será el que establece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración Autonómica vigente.
- Los costes generales de suministros eléctricos, gas, telefonía y agua.
- Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
- Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.

En los casos de sociedades cooperativas preexistentes, los gastos de gestión que se subvencionan son aquellos en los que puedan incurrir las mismas como consecuencia de la absorción o de la incorporación de un nuevo socio, y será subvencionable, únicamente, el porcentaje de estos gastos equivalente al incremento del porcentaje del volumen de facturación que se produzca como consecuencia de la mencionada absorción o incorporación.

2. Son subvencionables, con cargo a la línea de ayudas establecidas en el artículo 1.1 b), los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de las acciones, participaciones o



aportaciones dinerarias al capital social y a las cuotas de ingreso que se deriven de la incorporación como socio.

3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

a) La adquisición de bienes inmuebles.

b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Conforme a los apartados anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el Decreto 112/2016, de 26 de julio, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y justificados atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del mismo decreto. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 4. Cuantía y límite de las subvenciones.

1. El importe de la subvención por los gastos de puesta en marcha, contemplados en el artículo 3.1 a), será el correspondiente al importe solicitado, pudiendo subvencionarse hasta el cien por cien de estos gastos, con un máximo de veinte mil euros (20.000 €) por entidad beneficiaria.

2. El importe de la subvención por los gastos de gestión, contemplados en el artículo 3.1 b), será el correspondiente al importe solicitado, no pudiendo sobrepasar la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) por entidad solicitante. Esta cantidad se otorgará por los gastos correspondientes a los cuatro primeros años, de manera decreciente, desde un máximo de un cien por cien de los gastos para la primera, hasta un ochenta, sesenta y cuarenta por ciento para la segunda, tercera y cuarta anualidad, si



no se hubiese agotado el límite máximo, y sin superar el 5 % del volumen de negocio potencial medio estimado de los cinco primeros años de la entidad solicitante. Tanto la solicitud como la resolución de concesión de la subvención para estos gastos será única, si bien, ambas abarcarán los gastos de gestión que pudieran derivarse de las cuatro primeras anualidades de funcionamiento de la entidad. Su abono se efectuará de manera decreciente en los términos referidos en este apartado, presentando el modelo de solicitud que se recoge en el Anexo III y la justificación de los gastos en cada anualidad conforme a lo señalado en el artículo 10 de esta orden y en el artículo 13 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.

3. El importe de la subvención por los gastos contemplados en el artículo 3.2 de la presente orden, será el correspondiente al solicitado, teniendo como límite el 50 % de los mismos, con un máximo de treinta mil euros (30.000 €) por entidad beneficiaria.
4. Cuando se trate de entidades ya existentes, los gastos de gestión se subvencionarán en proporción al incremento del volumen de negocio producido por la reestructuración.
5. Todo ello, conforme a la cuantía solicitada en el Anexo I y según el orden de prioridad resultante por aplicación de los criterios de valoración enumerados en el artículo 7 del decreto de bases reguladoras así como en el artículo 9 de la presente orden, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones.

Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, conforme al Anexo II que se acompaña a esta orden.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades solicitantes irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
- 1) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3) Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - 4) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente orden y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- Para la línea de ayudas del artículo 1.1 a):
- a) Plan de Reestructuración conforme a los requisitos exigidos en el artículo 3.1 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.
 - b) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en los artículos 3.2 y 3.4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.
 - Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
 - Copia del NIF de la entidad solicitante, sólo en el caso de que en el modelo de solicitud del Anexo I se deniegue expresamente la autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.



- Copia del DNI del representante legal de la entidad solicitante, sólo en el caso de que en el modelo de solicitud del Anexo I se deniegue expresamente la autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.
- Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- Declaración responsable por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la actividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; a la de mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones; de estar constituidas, en al menos un 80 %, por socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad; y de que la facturación de la entidad resultante o la suma de las facturaciones de las entidades que se integran, referida al importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos, alcanza el volumen de facturación establecido en el artículo 3.3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio. Todo ello, conforme al formulario que se acompaña como Anexo I a la presente orden.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solo en el caso de que en el modelo de solicitud del Anexo I se deniegue la autorización al órgano gestor para recabar de oficio dichos certificados.
- Alta de Terceros, en caso de no figurar inscrita la entidad solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Balance general y cifra del volumen de negocio anual en euros (importe neto cifra de negocio) de la entidad solicitante o de las entidades que participan en el proceso de reestructuración, correspondiente a uno de los últimos tres ejercicios.

Para la línea de ayudas del artículo 1.1 b):

Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3.4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio, acompañados de:

- Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
- Copia del NIF de la entidad solicitante o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad solicitante o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.



- Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
 - Declaración responsable por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la actividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; a la de mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio; de estar constituidas, en al menos un 80 %, por socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en dicho decreto. Todo ello, conforme al formulario que se acompaña como Anexo I a la presente orden.
 - Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o autorización al órgano gestor para recabar de oficio dichos certificados conforme se indica en el Anexo I.
 - Alta de Terceros, en caso de no figurar inscrita la entidad solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - Balance general y cifra del volumen de negocio anual en euros (importe neto cifra de negocio) de la entidad solicitante, correspondiente a uno de los últimos tres ejercicios.
 - Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socio, relativo a la aprobación de la cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore, así como de la propia entidad que se incorpora relativo al desembolso realizado.
3. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos y certificados de inscripción en dichos Registros, así como cualquier otro documento exigido y que conste en las Direcciones Generales competentes en los registros anteriores, que será aportado de oficio por el órgano gestor siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello.
4. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, así como de su extracto, hasta el 15 de septiembre de 2017.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: El/la titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Un Vocal: El/la titular de la Sección de Registro de Sociedades competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Secretario/a: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de la presente orden ponen fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los términos previstos en el artículo 102 de la citada ley.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda será, respecto de las entidades beneficiarias de la línea de ayudas del artículo 1.1 a), el siguiente:

a) Por el número de sociedades cooperativas acogidas al proyecto de reestructuración:

- 6 o más sociedades cooperativas: 3 puntos.
- Entre 3 y 5 sociedades cooperativas: 2 puntos.
- Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.

b) Por el resultado del proceso de reestructuración conforme al artículo 2.1 del decreto:

- Fusión: 5 puntos.
- Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias: 2 puntos.
- Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria o de una sociedad de capital o civil en las que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas: 2 puntos.
- Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación: 2 puntos.



2. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda será, respecto de las entidades beneficiarias de la línea de ayudas del artículo 1.1 b), el siguiente:

Por volumen de facturación de la entidad solicitante (importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos):

- Más de cinco millones de euros: 3 puntos.
- Entre uno y cinco millones de euros: 2 puntos.
- Menos de un millón de euros: 1 punto.

3. Cuando existan solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no se disponga de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para atender todas las peticiones presentadas tendrá preferencia, en el supuesto del apartado 1 anterior, la entidad con mayor volumen de facturación correspondiente a ella misma o a la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración (importe neto cifra de negocios) y, en el caso del apartado 2 anterior, la entidad cuyas acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social que deba desembolsar para la incorporación como socio sea de mayor importe.

Artículo 10. Justificación y abono de la subvención.

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por los beneficiarios.
2. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo 2.3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico de 2016
3. Esta justificación deberá realizarse hasta el 30 de octubre del año 2017 para aquellos gastos correspondientes a las dos líneas de ayudas que se originen desde el 1 de enero del presente ejercicio económico, y hasta el 30 de octubre de las anualidades 2018, 2019 y 2020 para aquellos gastos de gestión que se pudieran producir en dichos ejercicios económicos conforme a lo establecido en los artículos 3.1 b) y 4.2 de esta orden.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al Anexo III de esta orden, al que se acompañará para la línea de ayudas del artículo 1.1 a) informe de auditoría según modelo Anexo IV, emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se dará cuenta de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de conformidad con lo dispuesto en el decreto de bases reguladoras.



4. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto a los citados Anexos III y IV, este último sólo para la línea de ayudas del artículo 1.1 a), se deberá presentar por el representante legal de la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de copias de las mismas o bien copias auténticas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse copias auténticas estas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados.

El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

5. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Publicidad.

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.



4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas a las normas de información y publicidad que les sean de aplicación.

Artículo 12. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, código de superproyecto 2016.14.05.9003 "Fomento de la Integración Cooperativa", y código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por anualidades:
 - Anualidad de 2017, por importe de trescientos noventa mil euros (390.000,00 €). Este importe se distribuirá, a su vez, del siguiente modo:
 - Trescientos mil euros (300.000,00 €) se destinarán a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1.
 - Noventa mil euros (90.000,00 €) se destinarán a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2.
 - Anualidad de 2018, por importe de noventa mil euros para financiar los gastos de gestión (90.000,00 €).
 - Anualidad de 2019 por importe de quince mil euros para financiar los gastos de gestión (15.000,00 €).
 - Anualidad de 2020, por importe de cinco mil euros para financiar los gastos de gestión (5.000,00 €).
3. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Decreto 112/2016, de 26 de julio (DOE num. 147, de 1 de agosto)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de expediente:

Entidad		Siglas		N.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio		Teléfono	Fax	E-mail	
Tipo de Entidad:					
Nombre y Apellidos del Representante Legal					D.N.I.
Tipo de Entidad: <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa agroalimentaria <input type="checkbox"/> Sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado <input type="checkbox"/> Sociedad Agraria de Transformación <input type="checkbox"/> Sociedad de Capital					
Línea de ayuda que se solicita <input type="checkbox"/> Artículo 1.1 a) <input type="checkbox"/> Artículo 1.1 b)					

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 112/2016, de 26 de julio y **DECLARO**:

- PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están rigentes a fecha actual y que la actividad principal de la entidad se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio
- TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio .
- CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- QUINTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
- SEXTO: Que al menos el 80% del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio .
- SÉPTIMO: Que la facturación de la entidad solicitante o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración alcanza el volumen de facturación establecido en el artículo 3.3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio (importe neto cifra de negocios), referidos a uno de los tres últimos ejercicios. **(Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a))**

Autorizaciones

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para consultar los datos que a continuación se relacionan, salvo que el interesado deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá aportar los documentos identificativos o los certificados correspondientes:

- No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).
- No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firma del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MERIDA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Anexo II debidamente cumplimentado.
 2. En defecto de la autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante se aporta copia del DNI del representante legal.
 3. Copia del NIF de la entidad solicitante, en defecto de la autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad de la persona jurídica.
 4. Documento original o copia de poder de representación del representante legal de la solicitante.
 5. Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
 6. Plan de reestructuración conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio (**Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a)**)
 7. Estatutos de la entidad solicitante, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3. 2 y 4 del decreto de bases reguladores, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor. (**Para la línea de ayuda del artículo 1.1 b) los estatutos sólo deben contener los requisitos exigidos en el artículo 3.4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio**).
 8. Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor.
 9. En defecto de la autorización a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas para la consulta de datos referidos al Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.
 10. Documento original o copia auténtica del balance general y cifra de negocios anual en euros (importe neto cifra de negocios) de la entidad solicitante o de las entidades que participan en el proceso de reestructuración, correspondiente a uno de los tres últimos ejercicios. (**Para la línea de ayudas del artículo 1.1 b) sólo los correspondientes a la entidad solicitante**)
 11. Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socio, relativo a la aprobación de la cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore, así como de la propia entidad que se incorpora relativo al desembolso realizado. (**Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 b)**)
- **Indicar, en su caso, qué documento o documentos de los anteriormente exigidos no se acompañan por haber sido previamente aportados ante cualquier Administración, indicando ante qué órgano y en qué momento o expediente se aportaron:**

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el artículo 5 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO II. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

- No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 1 Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.
- 2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
- 3 Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).
- 4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO
(Para las dos líneas de ayudas)

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 112/2016, de 26 de julio (DOE num. 147, de 1 de agosto) y la resolución de concesión de las subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado decreto y en la resolución de concesión.

TERCERO: Que, de conformidad con el informe de auditoría que se acompaña (**sólo para gastos de puesta en marcha y gestión**), resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ⁵	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables ⁶	%
C=(A X B)	Importe justificado ⁷	
D	Subvención concedida ⁸	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁹	
F= D - E	Exceso de subvención ¹⁰	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLICITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad.

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

⁵ Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.
⁶ Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.
⁷ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).
⁸ Se indicará el importe de la subvención concedida.
⁹ Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).
¹⁰ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D – E).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO IV. INFORME DE AUDITORÍA (sólo exigible para los gastos de puesta en marcha y gestión)

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D/Dª _____, con DNI _____ auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de la auditoría de cuentas realizada a la entidad arriba indicada, y de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio ,(DOE num. 147, de 1 de agosto) y en la resolución de concesión, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	100% DEL IMPORTE
Gastos de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.	
Auditorías e informes de gestión, servicios de profesionales independientes, incluidos los gastos derivados de informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Los gastos de implantación y legalización.	
Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.	
Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.	
La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.	
Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto.	
Los costes generales de suministros eléctricos, gas, telefonía y agua.	
Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.	
TOTAL GASTOS	

SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.

En _____, a _____ de _____ de _____.
El auditor de cuentas

Fdo.: _____

s Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



EXTRACTO de la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2017. (2017050111)

BDNS(Identif.):342143

BDNS(Identif.):342152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, bajo las siguientes dos líneas de ayudas:

- Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.
- Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.

Segundo. Beneficiarios.

1. Para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión podrán ser beneficiarios las entidades que resulten de los procesos de reestructuración siguientes:
 - a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
 - b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
 - c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y



sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.

d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.

2. Para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso podrán ser beneficiarios las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que se incorporen como socios a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarios de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme a las letras del apartado anterior.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm.147, de 1 de agosto), afectado por una corrección de errores (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, código de superproyecto 2016.14.05.9003 "Fomento de la Integración Cooperativa", y código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad de 2017, por importe de trescientos noventa mil euros (390.000,00 €). Este importe se distribuirá, a su vez, del siguiente modo:
 - Trescientos mil euros (300.000,00 €) se destinarán a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1.
 - Noventa mil euros (90.000,00 €) se destinarán a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2.
- Anualidad de 2018, por importe de noventa mil euros para financiar los gastos de gestión (90.000,00 €).



- Anualidad de 2019 por importe de quince mil euros para financiar los gastos de gestión (15.000,00 €).
- Anualidad de 2020, por importe de cinco mil euros para financiar los gastos de gestión (5.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto y la convocatoria de ayudas, hasta el 15 de septiembre de 2017.

Sexto. Otros datos.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos.

Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las ayudas, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, conforme al Anexo II que se acompaña al texto de la orden.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



ORDEN de 5 de abril de 2017 por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para el apoyo a la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias, para el ejercicio 2017.

(2017050108)

Mediante la publicación del Decreto 241/2013 de 23 de diciembre (DOE n.º 1, de 2 de enero de 2014), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, a fin de impulsar el equilibrio territorial del comercio.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las ayudas para el apoyo a la creación y promoción de franquicias de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2017 de las ayudas para el apoyo a la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 (DOE n.º 1, de 2 de enero de 2014), modificado por el Decreto 278/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE n.º 241, de 17 de diciembre).

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario, pudiendo ostentar también esta condición las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia.
2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.
3. Podrá ser beneficiario la pequeña y mediana empresa cuando cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ejercen una actividad económica inscribible en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Para acceder a las ayudas de creación de franquicia y promoción nacional e internacional, el beneficiario debe acreditar que la franquicia dispone de al menos 3 establecimientos, ya sean propios o franquiciados.
 - c) Para acceder a las ayudas de instalación de la tienda piloto el beneficiario debe acreditar que la franquicia cuenta con al menos 2 franquiciados si la tienda piloto se va a ubicar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de al menos 6 franquiciados si se va a implantar fuera de Extremadura. En ningún caso podrán subvencionarse para la misma franquicia dos tiendas pilotos en Extremadura.
4. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables de la ayuda objeto de la presente orden serán los siguientes:
 - 1.1. De los gastos relativos a la creación de la franquicia, serán elegibles los siguientes:
 - a) Gastos de confección del contrato de franquicia.
 - b) Gastos de diseño de la identidad e imagen corporativa.
 - c) Gastos de elaboración de los manuales de franquicia y de desarrollo del catálogo de productos y servicios.
 - 1.2. De los gastos relativos a la instalación de la primera y segunda tienda piloto tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:



- a) Las obras de reforma y adaptación del local.
- b) La adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales para la sala de venta o de servicios. En las franquicias de servicios queda excluida la maquinaria específica para el desarrollo de la actividad.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de terminales del punto de venta.
- e) La implantación de sistemas informáticos para la gestión comercial integrada de la red de franquicia.

1.3. De los gastos relativos a la promoción nacional e internacional de la franquicia, serán elegibles las siguientes categorías:

- a) Gastos de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación.
- b) Gastos de alquiler de espacios en ferias sectoriales, así como gastos derivados de su ocupación.
- c) Gastos de transporte de materiales y mercancías para la exposición.
- d) Gastos de viaje y estancia para dos personas durante el tiempo de duración del certamen o misión comercial.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en España y Portugal será de 78 euros y 48 euros respectivamente.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en el resto del mundo será 170 euros y 100 euros respectivamente.

2. El pago de las ayudas estará condicionado a la inscripción definitiva de la franquicia en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Intensidad de la ayuda.

1. Las ayudas para la creación de la franquicia consistirán en una subvención del 40 % de la inversión, con un límite máximo global de 5.000 euros.
2. Las ayudas para la instalación de tienda piloto consistirán en una subvención del 40 % de la inversión con un límite máximo del 30.000 € por establecimiento.
3. Las ayudas para la promoción nacional e internacional de la franquicia consistirán en una subvención del 40 % de la inversión, con un límite máximo de 3.000 € para gastos de publicidad.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la presente convocatoria.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando copia de la siguiente documentación:
 - Copia del NIF del solicitante. En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y NIF del mismo.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, la presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA el poder notarial, salvo formule oposición expresa. Sólo en caso de denegación expresa de dicha autorización en el apartado correspondiente del modelo de solicitud o de que el poder no se haya elevado a público será preciso aportar la copia del mismo.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- Último recibo de IAE (o alta en IAE). No será necesario aportar el recibo de IAE si en el Anexo I se ha autorizado a la Secretaría General de Economía y Comercio a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.



- Memoria descriptiva de las inversiones a realizar y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.
- Modelo de alta de terceros. En el caso de que no se disponga de cuenta corriente activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportarse modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado. En su momento, deberá indicarse el número de la citada cuenta corriente (código IBAN) en el modelo de solicitud de pago de la ayuda del Anexo III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.
5. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. Se entenderá otorgada autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio los oportunos certificados, salvo que conste oposición expresa del interesado.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. Se



entenderá otorgada autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio los oportunos certificados con la mera presentación de la solicitud, salvo que conste oposición expresa.

6. Se entenderá otorgada autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias, salvo que conste oposición expresa del interesado.
7. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente orden.
8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración está compuesta por el Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como Presidente, los Jefes de Sección de Comercio de Cáceres y Badajoz, y un funcionario adscrito al Servicio de Comercio de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
2. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación neta de empleo, otorgándose 20 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 60 puntos.
- b) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante los últimos 3 años. 10 puntos.



- c) Los que habiendo solicitado a la ayuda en la última convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito. 15 puntos.
- d) Las empresas comerciales radicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes. 20 puntos.
- e) En función de la antigüedad del beneficiario ejerciendo la misma actividad, obtendrán siguiente puntuación:
- 0 hasta 3 años. 1 punto.
 - Entre 3 y 10 de años. 2 puntos.
 - Más de 10 años. 3 puntos.
- f) Que las inversiones a realizar supongan la adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos y así venga acreditado por técnico competente, entendiéndose como tal ingeniero superior o técnico. 5 puntos.
- g) Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.
- Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 50.000 euros (15 puntos).
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior a 40.000 € (13 puntos).
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 40.000 € y superior a 30.000 € (10 puntos).
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 30.000 € y superior a 20.000 € (7 puntos).
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 20.000 € y superior a 10.000 € (5 puntos).
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 10.000 € (0 puntos).
- h) Que el beneficiario de las ayudas se vaya a hacer cargo de un negocio que venga funcionando desde hace más de 10 años o lo haya hecho en el último año. (30 puntos).
- i) Haber participado en el Programa de Formación y Asesoramiento encuadrado en el Plan de Mejora de la Competitividad del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura. 50 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto i, g y a. De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

***Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
 - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. El beneficiario deberá mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En caso de no poder presentarse junto con la solicitud de liquidación de las ayudas la acreditación del cumplimiento de esta obligación, esta deberá remitirse a la Secretaría General de Economía y Comercio en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo para ejecutar las inversiones.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:
- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General de Economía y Comercio. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Secretaría General de Economía y Comercio. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

**Artículo 11. Ejecución y justificación de las inversiones.**

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Dentro de este último plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. El plazo de justificación en ningún caso podrá ser superior al 31 de octubre de 2017.
2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.
3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, cuando la inversión no contemple obra civil. La declaración contendrá los datos relativos al tipo, marca y modelo del bien a adquirir, así como la fecha de entrega prevista.
4. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo III, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o copias auténticas de los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: La acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:

a) Pagos en metálicos: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.

b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

Sólo se admitirán cheques y pagarés si el beneficiario acredita que están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.

5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

Artículo 13. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los Presupuestos de 2017, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

14.03.341A.770.00 2017140030003.00, con un importe de 40.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destino a las siguientes líneas de ayudas:

— Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los



créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO A: ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES (*)**

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
GRUPO 642	Epígrafes 642.1; 642.2; 642.3; 642.4; 642.5; 642.6.	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1; 643.2.	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1; 644.2; 644.3; 644.4; 644.5; 644.6.	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1; 647.2; 647.3; 647.4; 647.5.	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1; 651.2; 651.3; 651.4; 651.5; 651.6; 651.7.	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2; 652.3; 652.4.	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1; 653.2; 653.3; 653.4; 653.5; 653.6; 653.9.	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2; 654.5; 654.6.	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
GRUPO 659	Epígrafes 659.2; 659.3; 659.4; 659.5; 659.6; 659.7; 659.9.	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafes 662.2.	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL APOYO A LA CREACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS FRANQUICIAS

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF	
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD	
PROVINCIA:		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL:		NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO	

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo.....Definición.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF del solicitante | <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> Poder representante legal y NIF | <input type="checkbox"/> Alta de terceros |
| <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades) | <input type="checkbox"/> Cronograma de ejecución /Calendario |
| <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.) | <input type="checkbox"/> Presupuestos de gastos/ingresos |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y programa de actuación | <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (Según modelo Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> Memoria valorada /Proyecto técnico | <input type="checkbox"/> Otra documentación: |
| <input type="checkbox"/> Facturas proforma/Contratos de asistencia/ Contratos laborales | |

(si la inversión es > de 50.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores

.....

.....

.....

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)	INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados, tipo de contrato y jornada laboral) La creación de nuevo empleo es un criterio de evaluación de las solicitudes de ayuda. El número de puestos de trabajo y características que se indiquen deberá acreditarse en el momento de la solicitud del pago de la subvención, adjuntando el alta del trabajador/es, copia del contrato y la vida laboral. La no justificación o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho de subvención.
---	---

El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias, así como copia simple del poder de representante legal en el caso que se haya elevado a público ante notario. En caso de denegar dicha autorización, deberá presentar los certificados e indicarlo expresamente en las **siguientes casillas:**



NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante, así como los miembros que integran las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Miembros de las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica que **NO** autorizan: (Indicar nombre/apellidos y NIF)

Nombre: NIF:
Nombre: NIF:
Nombre: NIF:

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

a. SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

b. LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA: Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.

c. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada.

d. OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

e. Con la mera presentación de la solicitud autoriza a comprobar los correspondientes certificados a la Secretaría General de Economía y Comercio. Podrá NO autorizar dicha comprobación marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, en cuyo caso deberá presentar :

a) Los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;

b) La información de datos del IAE con finalidades no tributarias;

c) Los datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con CIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con CIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (REGLAMENTO (UE) n° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha

- 1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

(REGISTRO DE ENTRADA)

**ANEXO III
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa: CIF o NIF:

Domicilio social..... Teléfono:.....

Localidad: C.P. : Provincia:

**CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN
(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)**

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión.....

Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.....

Documentos justificativos de la creación de empleo (alta del trabajador/es, copia contrato/s y vida laboral).....

El que suscribe autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Miembros de las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica que **NO** autorizan: (Indicar nombre/apellidos y NIF)

Nombre: NIF:
Nombre: NIF:
Nombre: NIF:

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____





EXTRACTO de la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el apoyo a la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias, para el ejercicio 2017.

(2017050113)

BDNS(Identif.):342326

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

Segundo. Beneficiarios.

La pequeña y mediana empresa cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejercen una actividad económica inscribible en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Para acceder a las ayudas de creación de franquicia y promoción nacional e internacional, el beneficiario debe acreditar que la franquicia dispone de al menos 3 establecimientos, ya sean propios o franquiciados.
- c) Para acceder a las ayudas de instalación de la tienda piloto el beneficiario debe acreditar que la franquicia cuenta con al menos 2 franquiciados si la tienda piloto se va a ubicar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de al menos 6 franquiciados si se va a implantar fuera de Extremadura. En ningún caso podrán subvencionarse para la misma franquicia dos tiendas pilotos en Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias (DOE n.º 1, de 2 de enero de 2014), modificado por el Decreto 278/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º, de 7 de enero de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE n.º 241, de 17 de diciembre).

***Cuarto. Cuantía.***

El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2017, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto 14.03.341A.770.00 2017140030003.00, con un importe de 40.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destino a las ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del presente extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la convocatoria.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8958. (2017060683)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de entrada-salida existente en el CT-1 "Villar de Plasencia".

Final: Apoyo a intercalar en la lamt, depuradora de agua potable de Villar.

Término municipal afectado: Villar de Plasencia.

Tipo de línea: Aérea y subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio en kV: 13,2 (previsto 30 kV).

Materiales: Vidrio U-70.

Aisladores: Cadenas.

Longitud línea aérea km: 0,67.

Longitud línea subterránea en km: 0,375.

Longitud total en km: 1,045.

Emplazamiento de la línea: Varios parajes en el término municipal de Villar de Plasencia.

Finalidad: Despeje de zonas urbanas en Villar de Plasencia.

Referencia del expediente: 10/AT-8958.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 16 de marzo de 2017.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de aderezo de aceitunas y bodegas de vinos, promovida por la Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, en Aldea de Retamar. (2017060654)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de industria de aderezo de aceitunas, posteriormente con fecha 9 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura una nueva solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) que amplía la solicitud anterior, para proyecto de industria de aderezo de aceitunas y bodega de vinos, ambas solicitudes promovidas por D. Manuel Becerra Hernández, con NIF 08781999R, en representación de la Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, de Aldea de Retamar (Badajoz), con CIF B-06011795 y domicilio fiscal en avda Cortegana, s/n., de Aldea de Retamar (Badajoz).

Segundo. La instalación industrial se encuentra en la avda. de Cortegana, s/n., C.P. 06196, de Aldea de Retamar (Badajoz). Las coordenadas geográficas son X = 705.995,25 ; Y = 4.290.715,67; huso 29 ED50.

Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. La actividad de "Aderezo de aceitunas y bodegas de vinos", dispone de Informe de Impacto Ambiental de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, para el proyecto de "Planta de aderezo de aceitunas y bodega de Vinos", en el que "(...) informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto (...)", con n.º de expediente IA 13/01776, de la cual figura copia en el Anexo II de esta resolución.

Cuarto. En el expediente obra informe del técnico municipal de Solana de los Barros e informe del técnico municipal de Corte de Peleas, sobre la compatibilidad urbanísticas de la parte del proyecto que está ubicada su término municipal.

El informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz), de 15 de febrero de 2016, sobre la compatibilidad urbanística de la actividad de "Bodega y planta de aderezo" arriba referenciada, correspondiente a la parte de la actividad ubicada en su término municipal, recoge lo siguiente: "Primero. Que las instalaciones que se encuentran en el término municipal de Solana de los Barros, se adecuan a cuanto determina la Revisión de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Solana de los Barros". Posteriormente, remite el Ayuntamiento de Solana de los Barros, un segundo informe del Técnico Municipal, de 1 de agosto de 2016, en el que informa sobre la ampliación de planta de



aderezo de aceitunas y modernización de bodegas de vinos, en los siguientes términos: "(...) informamos favorablemente la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que son competencia municipal".

Con registro de entrada 15 de septiembre de 2016, remite el Ayuntamiento de Corte de Peleas, certificado de la Secretaria-interventora del citado Ayuntamiento transcripción literal del informe del Técnico Municipal de la localidad, de 22 de julio de 2016, en el que informa, sobre la ampliación de planta de aderezo de aceitunas y modernización de bodegas de vinos, en los siguientes términos: "(...) informamos favorablemente la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que son competencia municipal".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 6 de abril de 2016 que se publicó en el DOE n.º 96, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escritos con registros de salida de 30 de junio de 2016 y 11 de julio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Solana de los Barros, copia del expediente de solicitud de AAU, así mismo se remiten escritos con registros de salida de 30 de junio de 2017 y 22 de agosto de 2017 al Ayuntamiento de Corte de Peleas, adjuntando copia del expediente de solicitud de AAU, con objeto de que estos Ayuntamientos promovieran la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a estos Ayuntamientos sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

En respuesta a los escritos anteriores, remite el Ayuntamiento de Corte de Peleas escrito con fecha de registro de entrada de 15 de septiembre de 2016, en el que informa que se ha promovido la participación real y efectiva de los vecinos afectados, haciendo público en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones de clase alguna al respecto. Asimismo, el Ayuntamiento de Solana de los Barros, envía escrito con fecha de registro de entrada de 08 de agosto de 2016, en el que informa que se ha promovido la participación real y efectiva de los vecinos afectados, haciendo público mediante anuncio en el tablón de edictos municipales, página web municipal y lugares de pública concurrencia de Aldea de Retamar, indicando "(...) de tal forma que si se presentase alguna alegación se les dará traslado de la misma.", sin que se haya remitido ninguna alegación a día de hoy.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 19 de octubre de 2016 a la Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, a los Ayuntamientos de Corte de Peleas y de Solana de los Barros con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

No se han pronunciado al respecto ni los titulares ni el Ayuntamiento.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, este Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de aderezo de aceitunas y bodega de vinos, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Aldea de Retamar (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/208.



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

— Bodega de vinos:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Orujos (subproductos)	Material inadecuado para el consumo o elaboración	Prensado de uva	02 07 04	Alcoholera Gestor de residuos autorizado	306,09 Tm
Lías (subproductos)	Material inadecuado para el consumo o elaboración	Prensado de uva	02 07 04	Alcoholera Gestor de residuos autorizado	666,65 hl
Aguas residuales procedentes de la limpieza de depósitos y maquinaria	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Limpieza de las instalaciones y proceso	02 07 01	Alcoholera Gestor de residuos autorizado	110,00 m ³
Corcho	Residuos de corteza y corcho	Suministro de materias primas o auxiliares	03 01 01	Gestor autorizado	50,00 kg
Papel y cartón	Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 01	Gestor autorizado	600,00 kg
Vidrio	Envases que no contienen restos de sustancias peligrosas, ni envases que contienen una matriz porosa sólida peligrosa	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 02	Gestor autorizado	500,00 kg



Madera	Maderas no contaminadas, de maderas de embalajes	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 38	Gestor autorizado	1.000,00 kg
Metales	Metales no contaminados	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 40	Gestor autorizado	100,00 kg
Plásticos usados	Plásticos no contaminados procedente embalaje	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 39	Gestor autorizado	300,00 kg
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	Gestor autorizado	100,00 kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

— Aderezo de aceituna:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Aguas residuales de limpieza de las instalaciones y del proceso	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Aguas de lavado, con lejías y salmuera	02 03 01	Balsa de evaporación	4.729,40 m ³
Papel y cartón	Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 01	Gestor autorizado	600,00 kg
Vidrio	Envases que no contienen restos de sustancias peligrosas, ni envases que contienen una matriz porosa sólida peligrosa	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 02	Gestor autorizado	500,00 kg



Madera	Maderas no contaminadas, de maderas de embalajes	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 38	Gestor autorizado	1.000,00 kg
Metales	Metales no contaminados	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 40	Gestor autorizado	100,00 kg
Plásticos usados	Plásticos no contaminados procedente embalaje	Suministro de materias primas o auxiliares	20 01 39	Gestor autorizado	300,00 kg
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	Gestor autorizado	100,00 kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

— Surtidor de gasóleo:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	Gestor autorizado	100,00 kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

— Bodega de vinos:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Aceite lubricante	Aceites minerales no clorados de motor, transmisiones mecánicas y lubricantes	Mantenimiento de la maquinaria	13 02 05*	Gestor autorizado	10,00 l



Trapos de limpieza, absorbentes contaminados y filtros	Absorbentes materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	Gestor autorizado	15,00 kg
Envases contaminados	Envases que contiene restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ella	Suministro de materiales para el mantenimiento o materiales auxiliares	15 01 10*	Gestor autorizado	5,00 kg
Tubos fluorescentes	Tubos fluorescentes y otros residuos que contiene mercurio	Mantenimiento de instalaciones	20 01 21*	Gestor autorizado	10,00 Ud
Tóner de impresora	Residuos de tóner	Mantenimiento de impresoras	08 03 17*	Gestor autorizado	3,00 Ud

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

— Aderezo de aceitunas:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Aceite lubricante	Aceites minerales no clorados de motor, transmisiones mecánicas y lubricantes	Mantenimiento de la maquinaria	13 02 05*	Gestor autorizado	10,00 l
Trapos de limpieza, absorbentes contaminados y filtros	Absorbentes materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	Gestor autorizado	15,00 kg



Envases contaminados	Envases que contiene restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ella	Suministro de materiales para el mantenimiento o materiales auxiliares	15 01 10*	Gestor autorizado	5,00 kg
Tubos fluorescentes	Tubos fluorescentes y otros residuos que contiene mercurio	Mantenimiento de instalaciones	20 01 21*	Gestor autorizado	10,00 Ud

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

— Surtidor de gasoleo:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Trapos de limpieza, absorbentes contaminados y filtros	Absorbentes materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Operaciones de suministros	15 02 02*	Gestor autorizado	15,00 kg
Separador de hidrocarburos	Agua aceitosa procedente de separadores de agua / sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	13 05 07*	Gestor autorizado	5,00 kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartado a.1 y a.2 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. En particular, las aguas de limpieza de la bodega de vino y de las aguas con carga orgánicas de las zonas susceptible de generarla, se almacenarán en depósitos ubicados sobre suelo impermeable y dotados con sistemas de recogida de lixiviados.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención para los residuos líquidos o sistema de similar eficacia; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización
y control de las emisiones contaminantes
a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El complejo industrial realiza una actividad incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera producción de agua caliente, con ptn <= 2,3 MWt y >= 70 kWt	C	03 01 03 03	X		X		Huesecillo de aceitunas	Aderezo de aceitunas
2	Circuitos de producción de frío	-	06 05 02 00		X		X	CO ₂ , N ₂ O, HFC, PFC, SF ₆ , NH ₃ y otros halocarburos o gases fluorados, incluidas las sustancias que agotan la capa de ozono	Producción de frío – Bodega de Vinos

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

- Las instalaciones se mantendrán limpias a fin de evitar molestias por olores.
- Las emisiones canalizadas de los focos 1 proceden las calderas de producción de vapor de agua. La potencia térmica de cada caldera es de 0,581 MW. En estos equipos podrán emplearse como combustible huesecillo de aceitunas. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTES	UNIDADES	SÓLIDOS 6 %
CO	mg/Nm ³	500,00
SO ₂	mg/Nm ³	5.000,00
PARTICULAS TOTALES	mg/Nm ³	150,00

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo - f -. Además, están expresados en unidades de masa



de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K) y referido a un contenido de oxígeno en volumen del seis por ciento (6 % de O₂).

5. El foco 2 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes. Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:

a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.

b) Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

a) Una red que recoge las aguas de:

- Aguas residuales sanitarias procedente de aseos
- Aguas pluviales de una rejilla del patio.
- Aguas procedente de la zona de suministros de gasóleo, una vez han pasado por separador de hidrocarburos clase I.

Todas estos ramales que constituyen esta red, conectarán en una arqueta de toma de muestra previa al vertido a la red de saneamiento municipal.

b) Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, y patios que no generen contaminación, y que segregarán y evacuarán de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas. Todas estas aguas previa a su vertido pasarán por una arqueta tona de muestras.

c) Una red de la industria de aderezo de aceitunas, que recogerá la recogida de aguas de las zonas susceptibles de recoger aguas de lavado y las contaminadas con sal y lejías, que se enviarán a una balsa de evaporación, que se encuentra ubicada en el polígono 2 – parcela 72 y 73, la cual deberá estar autorizada previa al inicio de actividad.



- d) Una red de la bodega de vinos, que recogerá las aguas de las zonas susceptibles de generar aguas con contenido orgánico y las aguas de limpieza de tanques y maquinaria, las cuales se dirigirán hasta depósitos de 50 m³ cada uno, que se gestionarán por gestor autorizado.
2. El vertido final de las redes c.1. a) y c.1.b) contará con la preceptiva Autorización municipal de vertido del Ayuntamiento de Solana de los Barros.
 3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
 4. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente.
 5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. La emisión de ruidos del complejo industrial se indica en la siguiente tabla:

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)	Horario funcionamiento
Bodega de vinos y aderezo de aceitunas	90,00	Diurno

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.



2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Copia de la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento del Ayuntamiento de Solana de los Barros.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - c) Certificado de cumplimiento del Decreto 19/1997 de ruidos conforme al artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) Autorización ambiental unificada de la balsa de evaporación, incluyendo el preceptivo inicio de actividad.

Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

Prescripciones generales:

1. Las mediciones, muestreos y análisis de todos los contaminantes se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE...
2. En las instalaciones siempre deberá permanecer un responsable que garantice el cumplimiento de todos los condicionantes de esta resolución, así como para atender cualquier requerimiento de la administración.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



4. Se deberá informar a la Dirección General de Medio Ambiente, si será necesario algún equipo especial de seguridad para la realización de las labores de inspección a sus instalaciones, tanto para el Inspector como para su vehículo.
5. Con independencia de los controles recogidos en esta resolución, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.

Residuos producidos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Suministro de información a la DGMA:

7. El titular deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información referidas en el artículo 35 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales
de explotación que puedan afectar
al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos



existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará automáticamente por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 16 de febrero de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 3.2.b "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día". Y por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una bodega de vinos y aderezo de aceitunas.

— Capacidades y consumos:

Dispone de una capacidad anual de producto acabado de:

- Bodega de vino: 23.500,00 tm/año de uva, produciendo 86.400,00 hl/año de vino blanco y 15.338 hl/año de vino tinto.
- Aderezo de aceituna: 3.638,00 tm/año de aceitunas aderezadas.

— Consumo de agua:

- Bodega de vino: La actividad 110,00 m³/año.
- Aderezo de aceitunas: La actividad 4.729,40 m³/año, y 22,50 m³/año en limpieza, uso oficina, vestuarios y uso del personal.

— Combustibles utilizados:

- Huesillo de aceituna consumido en caldera de biomasa.
- Electricidad:
 - ◇ Bodega de vino: 67.152,00 kW/año.
 - ◇ Aderezo de aceitunas: 67.152,00 kW/año.

— Ubicación: la actividad se llevará a cabo en la avda. de Cortegana, s/n., en la localidad de Aldea de Retamar (Badajoz). Coordenadas: Huso UTM 29; x: 705.995,25 m. ; y: 4.290.715,67 m.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Parcela con una superficie de 9.411 m²

Superficie total edificada: 3.168,98 m²



- EDIFICACIONES:

Edificios: Parcela urbana industrial de RETAMAR	Superficie
Caseta seccionadores	23,10 m ²
Centro de transformación	2,50 m ²
Caseta de compresores	17,85 m ²
Nave de prensas	570,35 m ²
Cubierta de tolva recepción	450,00 m ²
Nave desvinadores	90,40 m ²
Nave depósito almacenamiento	90,40 m ²
Nave desvinificadores estáticos	368,60 m ²
Nave usos múltiples	223,60 m ²
Nave oficinas, sala de juntas, vestuarios y almacén	297,00 m ²
Caseta de bombas	21,50 m ²

Exterior: Parcela urbana industrial de RETAMAR	Capacidad
Dos depósitos de acero inoxidable	2.590,00 hl
Dos depósitos metálicos	4.000,00 hl
Dos depósitos de acero inoxidable isothermizado	4.850,00 hl
Dos depósitos metálicos	4.000,00 hl
Dos depósitos de acero inoxidable	2.590,00 hl
Un depósito metálico	6.250,00 hl
Un depósito de acero inoxidable	4.850,00 hl
Dos depósitos de acero inoxidable isothermizado	4.850,00 hl



Exterior: Parcela urbana industrial de RETAMAR	Capacidad
Ocho depósitos de acero inoxidable	5.000,00 hl
Tres depósitos de acero inoxidable	7.500,00 hl
Seis depósitos de acero inoxidable	2.500,00 hl
Dos depósitos de acero inoxidable	7.250,00 hl
Seis depósitos de chapa	270,00 hl

• **INSTALACIONES:**

PLANTA DE ADEREZO DE ACEITUNAS

1. Zona de Recepción:

- ◇ 2 plataformas basculantes – Accionadas con un motor eléctrico de 5,52 kW cada una.
- ◇ Cinta descarga – Accionada con motor eléctrico de 3 kW.
- ◇ Cinta limpiadora – Accionada con motor eléctrico de 10,67 kW.
- ◇ 2 despalilladoras – Una denominada DPR – 300 D accionada con motor eléctrico de 0,73 kW y la segunda denominada DPR – 100 accionada por motor de 1 cv.
- ◇ Desramadora triple – Máquina eléctrica de 9,93 kW.
- ◇ Clasificadora de rodillo – Accionada por motor de 1,5 cv.
- ◇ Selectora de color – accionada por motor 1,5 cv.
- ◇ Pesadora PSP – 1.000 – Báscula de motor interno de 0,73 kW.
- ◇ 2 pesadora plataforma – Accionada con motor de 0,5 cv cada una.
- ◇ 4 cintas de reparto Accionada una con motor de 1 cv y el resto por motor de 7,5 cv.
- ◇ Selectora de calidades – Accionada por motor de 2 cv.

2. Zona de clasificación tras la fermentación:

- ◇ Tolva inundada de acero inoxidable.
- ◇ Bandeja de acero inoxidable – Accionada por motor de 0,5 cv.



- ◇ Elevador de aceitunas – Accionado pro motor de 0,5 cv.
- ◇ Varias cintas trasportadoras – Accionada por motores que varían entre 1cv y 3cv.
- ◇ Clasificadora de aceitunas - Accionada por motor de 13,5 cv.

3. Resto de maquinaria utilizada en el proceso productivo:

- ◇ 2 bombas de salmuera - Con potencia de 1,5 cv y 3 cv respectivamente.
- ◇ 3 compresores de aire - Con de potencia entre 1,5 y 5,5 cv.
- ◇ Bomba de sosa – Con potencia de 3 cv.
- ◇ Grupo de presión de agua – Con potencia de 12,3 cv.
- ◇ Bombas de trasiego – Con potencias que varían 2,7 cv y 14,5 cv.
- ◇ Báscula de 60 Tm.
- ◇ Caldera de biomasa – Marca CARSAN con potencia calorífica de 320,9 kW – Combustible: Huesillo de aceituna.

BODEGA DE VINO.

1. Tolva de recepción.

- ◇ 2 plataforma basculante – Accionada por motor eléctrico de 14,91 kW cada uno.
- ◇ Sinfines de tolva – Accionados por motor de 22 cv.
- ◇ Despalilladora – estrujadora de rodillo – Accionada por motor de 15,5 cv.
- ◇ 2 bomba de vendimia – Con potencia de 10 cv cada una.

2. Prensa neumáticas de tambor cerrado:

- ◇ 2 bombas neumáticas PFC – 480 de 32.000,00 kg cada una – Accionada por motor eléctrico de 26 kW.
- ◇ 2 bombas neumáticas PFC – 350 de 24.000,00 kg cada una – Accionada por motor eléctrico de 22 kW.
- ◇ 2 bombas neumáticas PFC – 240 de 17.000,00 kg cada una – Accionada por motor eléctrico de 20,13 kW.
- ◇ 3 compresores para las bombas neumáticas – PFC – 240, con una potencia de 40 cv, PFC – 350, con una potencia de 32,8 cv. Y PFC – 480, con un apotencia de 38,50 cv.



3. Prensa continua – Accionada por motor de 75 cv.
4. 3 equipos de frío – 1.º con potencia frigorífica de 741 kW, 2.º con potencia frigorífica de 464,8 kW y 3.º con potencia frigorífica de 500.000 frg/h.
5. Bombas de trasiego.
6. Sistema de evacuación de orujo – Tolva aérea de almacenamiento.
7. Depósito de almacenamiento y fermentación.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****N/Ref.:** JPO/cgs**Nº Expte.:** IA13/01776**Actividad:** Planta de aderezo de aceitunas y bodega.**Datos catastrales:** polígono 2, parcela 80 y 81 de Corte de Peleas y polígono 13 parcela 9000 (urbana) de Retamal.**Términos municipales:** Cote de Peleas y Retamal.**Solicitante:** Sección de Autorizaciones Ambientales.**Promotor/Titular:** Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, C.B.

Visto el informe técnico de fecha 5 de Febrero de 2016, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta de aderezo de aceitunas y bodega" polígono 2, parcela 80 y 81 de Corte de Peleas y polígono 13 parcela 9000 (urbana) de Retamal., cuyo promotor es Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, C.B. con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

a) Planta de aderezo de aceitunas:

El proyecto consiste en la instalación de 60 fermentadores enterrados de aceitunas totalmente conectados con la planta existente. El resto se encuentran ya construidas y se ubican en el polígono 2, parcela 81 del término municipal de Corte de Peleas. La producción estimada de la fábrica será de 3638 toneladas anuales de aceituna aderezada, siendo el periodo para alcanzar el grado óptimo de las aceitunas entre 166 y 190 días.

La planta de aderezo de aceitunas cuenta con:

- Nave de clasificación de 604,8 m².
- Depósitos de elaboración de fibra de vidrio para almacén de agua, sosa y salmuera ubicados en el perímetro de la nave de clasificación, con una superficie ocupada de 126,28 m².
- Nave cocedera edificio de estructura metálica con una superficie construida de 613,5 m². Esta nave contendrá 22 cocederas de 16.000 l
- Sala de calderas, adosado a las naves cocederas con una superficie construida de 43,75 m².
- Caseta de bascula de 12,3 m².
- Nave de fermentadores aéreos que se encuentra semienterrada con una superficie de 851,70 m².
- Cuatro depósitos para almacenamiento de efluentes para su bombeo a las balsas de evaporación de 7,07 m² cada uno.

El resto de la parcela de la planta de aderezo, donde no se ubican las construcciones se encuentra pavimentada bien con soleras de hormigón o con pavimentos asfálticos.

Las nuevas instalaciones, 60 fermentadores, se ubicarán en el polígono 2, parcela 80 del término municipal de Corte de Peleas. Para esta nueva instalación se nivelarán y explanarán 600 m², se pavimentarán 75 m² para la comunicación con la fábrica actual. Para estos fermentadores



se realizará un vaciado de la planta hasta una profundidad de 3,07 m, se rellenará con bolos el fondo para evitar que las aguas subterráneas presionen a los fermentadores. Se realizará una zanja para el desagüe de drenaje. Se nivelará la solera con el fin de facilitar el drenaje.

Estos 60 fermentadores tendrán una capacidad de 16.000 litros.

Las etapas del proceso productivo que se llevará a cabo en la instalación son las siguientes:

- Recepción
- Tratamiento con lejía
- Fermentación
- Extracción y conservación
- Clasificación
- Comercialización

b) Bodega

El núcleo básico de la bodega, que comprende el área de recepción de uva, los equipos de elaboración de vinos se encuentra ubicada en la parcela industrial de Retamar, con capacidad de elaboración y transformación de 23.500 Tm de uva. En la parcela 81 del polígono 2 de Corte de Peleas se encuentran 25 depósitos con una capacidad de 93.940 Hl.

En la parcela urbana de Retamal se ubican las siguientes instalaciones:

- Caseta de seccionadores de 23,10 m².
- Cubierta de raspones en chapa metálica.
- C.T. de estructura de hormigón armado de 14,50 m².
- Caseta de compresores de 17,85 m².
- Nave de prensas con una superficie de 570,35 m².
- Cubierta de tolvas de recepción metálicas de 450 m².
- Nave de depósitos de almacenamiento de estructura metálica de 90,40 m².
- Nave metálica de desvinadores metálicos de 368,6 m².

La instalación cuenta en la parcela urbana industrial de Retamar con 14 depósitos exteriores de diferentes capacidades. En la parcela 81 del polígono 2 de Corte de Peleas existen otros 25 depósitos con distintos volúmenes.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras :

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones.



2. Medidas en fase operativa

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales procedentes del proceso productivo.
- Las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos deberán contar con autorización de vertido por parte del Ayuntamiento para su vertido a la red de saneamiento municipal o bien con autorización de vertido del Organismo de Cuenca para su vertido a Dominio Público Hidráulico.
- Las aguas residuales procedentes del proceso productivo serán conducidas a la balsa de evaporación de efluentes.
- Para evitar la entrada de restos sólidos orgánicos a la balsa de evaporación, la red de saneamiento de aguas de proceso dispondrá de rejillas para la retención de sólidos.
- Las aguas pluviales de cubierta se consideran aguas limpias, por tanto, podrán incorporarse directamente al medio través de canalones, bajantes y tuberías.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Los subproductos originados en la bodega, tales como orujos y lías deberán ser debidamente almacenados en un lugar impermeabilizado para su posterior remisión. En concreto serán almacenados en depósitos, que serán instalados en el interior de la nave, hasta su retirada para su posterior uso.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

3. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, 60 fermentadores enterrados, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

**4. Propuesta de reforestación**

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa en el perímetro de la parcela en la que se ubica la planta, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 22 de Febrero de 2016

**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)

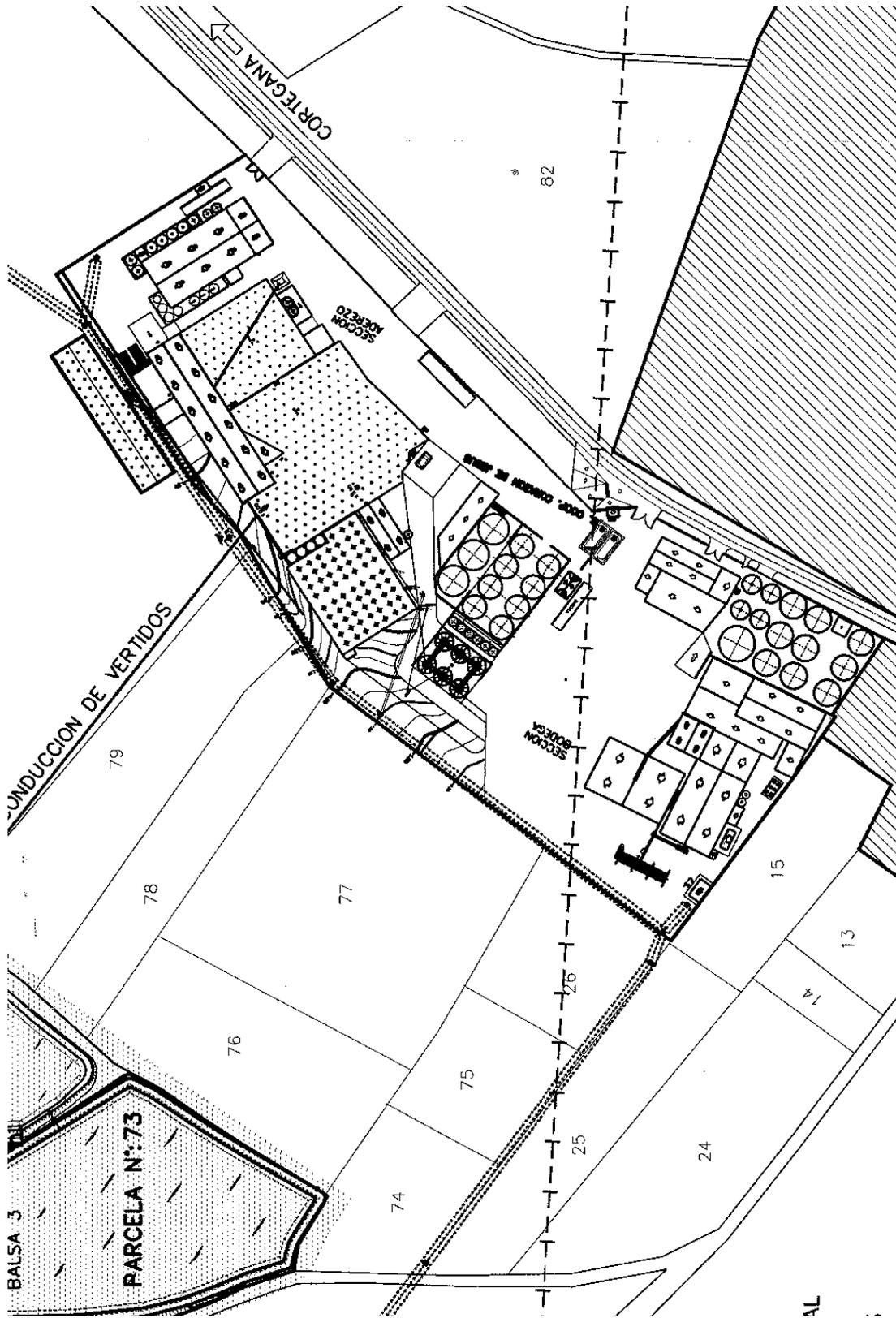
Fdo.: Pedro Muñoz Barco





ANEXO III

PLANO DE PLANTA DE LA INSTALACIÓN



...



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el matadero de ovino y bovino, promovido por Ovicanal, SL, en el término municipal de Trujillo. (2017060653)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para legalización de matadero de ovino y bovino, titularidad de Ovicanal, SL, en el término municipal de Trujillo, con CIF B-10245629.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.1 del Anexo II de la ley, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Trujillo (Cáceres), y mas concretamente en el Polígono Industrial de Trujillo, pk 250, A5.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, fue puesta a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, mediante Anuncio de 7 de septiembre de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 30 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Trujillo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Trujillo remite informe del Técnico Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2016 en el que se informa que "El uso industrial propuesto (matadero) es compatible con los asignados por el Plan General Municipal para la parcela objeto del presente informe".

Sexto. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de



fecha 2 de febrero de 2017, al Ayuntamiento de Trujillo, a Ovicanal, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.1 del Anexo II de la Ley, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Trujillo (Cáceres), y mas concretamente en el Polígono Industrial de Trujillo, pk 250, A5.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Ovicanal, SL, para la legalización de un matadero de ovino y bovino con una capacidad de producción diaria de 17,6 toneladas, actividad a desarrollar en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres, incluida en la categoría 3.1 del Anexo II de la ley, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día", los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que



resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/079.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02* ⁽²⁾
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas		15 02 02*
Filtros de aceite		16 01 07*
Baterías de plomo		16 06 01*
Envases que contienen estos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10*
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21*

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Se incluye cualquiera de los aceites residuales del grupo 13 02.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos de lavado y limpieza	Residuos de la preparación y elaboración de carne	02 02 01
Residuos de tejidos animales	Residuos de la preparación y elaboración de carne	02 02 02
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos de la preparación y elaboración de carne	02 02 03
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la estación depuradora de aguas residuales	02 02 04
Residuos no especificados en otra categoría	Residuos de la preparación y elaboración de carne	02 02 99
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽³⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a urbanos, distintos de los envases	20 01 01
Plásticos	Residuos asimilables a urbanos, distintos de los envases	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

⁽³⁾ Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los subproductos animales no destinados a consumo humano generados en la actividad

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), regulados en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Entre los SANDACH que se producirán destacan los siguientes: estiércol sólido, sangre, sebo, el material de origen animal recogido al depurar las aguas residuales, animales o partes de animales que mueran sin ser sacrificados para el consumo humano, partes de animales sacrificados que se consideren aptos para el consumo humano pero no destinados a tal fin por motivos comerciales...

2. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán mantenerse identificados los materiales según su categoría.

b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.

c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.

d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.

3. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:

a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.

b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. El destino final de los estiércoles será su posterior valorización agrícola o entrega a un gestor externo autorizado o inscrito de conformidad con la ley de residuos.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 4 focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de vapor de agua, con una p.t.n. de 0,28 MWt	C	03 01 03 03	X		X		Gasoil	Producción de vapor de agua para el proceso
2	Generación y almacenamiento de SANDACH, incluyendo corrales	B	04 06 17 03	X			X	SANDACH	Manipulación y almacenamiento de SANDACH
3	Circuitos de producción de frío	-	06 05 02 00		X		X	R-22 (HCFC), R-134-A (HFC) y R-404-A (HFC)	Producción de frío
4	Depuradora de aguas residuales industriales (EDARI)	C	09 10 01 02	X			X	Aguas residuales y materiales sólidos retirados de las mismas	Depuración de las aguas residuales de la instalación

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

Todos estos focos forman parte de la actividad general de la instalación industrial como matadero y planta de procesado de productos de origen animal, que es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Mataderos con capacidad > 1000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad > 4000 t/año	B	04 06 17 03

2. Las emisiones canalizadas de foco 1 proceden la caldera de producción de vapor de agua. La potencia térmica de cada caldera es de 0,28 MW. En este equipo podrá emplearse como combustible gasoil. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	700 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	450 mg/Nm ³
Partículas	30 mg/Nm ³

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K) y referido a un contenido de oxígeno en volumen del tres por ciento (3 % de O₂).

3. El foco 2, de carácter difuso, consiste en las zonas de generación o almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano (incluidos corrales). En ellos se producen emisiones difusas de N₂O, NH₃, CH₄, partículas y olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:
 - a) Estas áreas deberán limpiarse con frecuencia. A tal efecto, se elaborará y cumplirá un plan de limpieza, higiene y desinfección de los corrales que incluya, al menos, retirada de estiércol en cuanto se vacíe cada corral; limpieza y desinfección diaria de los corrales; limpieza semanal de sumideros y estructuras metálicas de los corrales; plan de choque trimestral basado en limpieza exhaustiva de paredes y pintado de las mismas con pinturas plástica para evitar poros; registro de estas operaciones.
 - b) Se utilizará un producto desodorizante a fin de tratar los suelos y paredes de los recintos de estabulación mediante su pulverización de forma manual con posterioridad a los procesos de desinfección. Cabe destacar que el desodorizante a emplear deberá ser adecuado para el uso en granjas y que no consistirá en un perfumante, sino en un agente que provoque una reacción físico-química que cambie el estado de la molécula que origine el olor, bloqueando instantáneamente los malos olores sin enmascararlos, lo que permitirá no desarrollar un impacto mediante emisión de olores modificados.
 - c) Deberá minimizarse la duración del periodo de estabulamiento de los animales antes de su sacrificio, no excediéndose las doce horas desde la llegada de los animales y su sacrificio.



- d) Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible, no excediéndose las doce horas de almacenamiento, excepto en caso de almacenamientos refrigerados.
- e) No se empleará forraje o cama de ningún tipo en los corrales.
4. El foco 3 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes: R 22 (HCFC), R 404a (HFC) y R134a (HFC). Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:
- a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
- b) Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Por otra parte, el empleo de hidroclorofluorocarbonos, en instalaciones existentes, como fluidos refrigerantes se ajustará a los dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1005/2009.

5. A fin de minimizar la afección por olores por los gases emitidos desde el foco 5, EDARI, ésta deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado. En particular, se ejecutarán diariamente los correspondientes ciclos de depuración; se llevará a cabo una retirada diaria del material sólido, lodos y grasas separados del agua residual, los cuales se almacenarán en lugares o envases cerrados hasta su recogida por un gestor autorizado de residuos.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

1. Las aguas residuales procedentes del proceso de sacrificio y limpieza de las instalaciones son evacuadas a la EDAR municipal, tras su tratamiento en la estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) del matadero, debiendo cumplirse con lo que establezca la autorización municipal de vertido.
2. Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales que presenten propiedades agronómicas útiles podrán utilizarse con fines agrarios en unas condiciones que garanticen la protección adecuada de las aguas superficiales y subterráneas; debiendo cumplirse en todo caso con lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario.



- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

Fuentes sonoras	Nivel de emisión, dB (A)
Sala maquinaria planta baja	82,44
Sala maquinaria planta semisotano	102,13

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse conforme a lo establecido en la AAU en el plazo de seis meses (6 meses), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:

- a) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
- b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos y SANDACH generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- c) Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- d) Los informes de los últimos controles externos de las emisiones a la atmósfera.
- e) Autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento otorgada por el Ayuntamiento de Trujillo.



- g - Vigilancia y seguimiento

1. Las mediciones, muestreos y análisis se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

Emisiones atmosféricas:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCO ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada cinco años

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1

3. En los controles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar, con la antelación suficiente, el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGMA.
7. Se llevará un registro del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a cada circuito de producción de frío. En el contenido del registro deberá constar la identificación del



circuito de producción de frío; la cantidad total de fluido en el circuito; la cantidad de refrigerante (kg/año) consumida; la fecha de la realización de operaciones de mantenimiento y, en su caso, la cantidad repuesta (kg); la composición química del refrigerante; y el código de identificación del mismo. Este registro podrá estar integrado en el análogo exigido por la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en un matadero industrial de ovino y bovino con una capacidad de producción diaria de 14 toneladas de canal para ovino y 3,6 para bovino, teniendo una media anual de producción de canales de 3.850 toneladas.

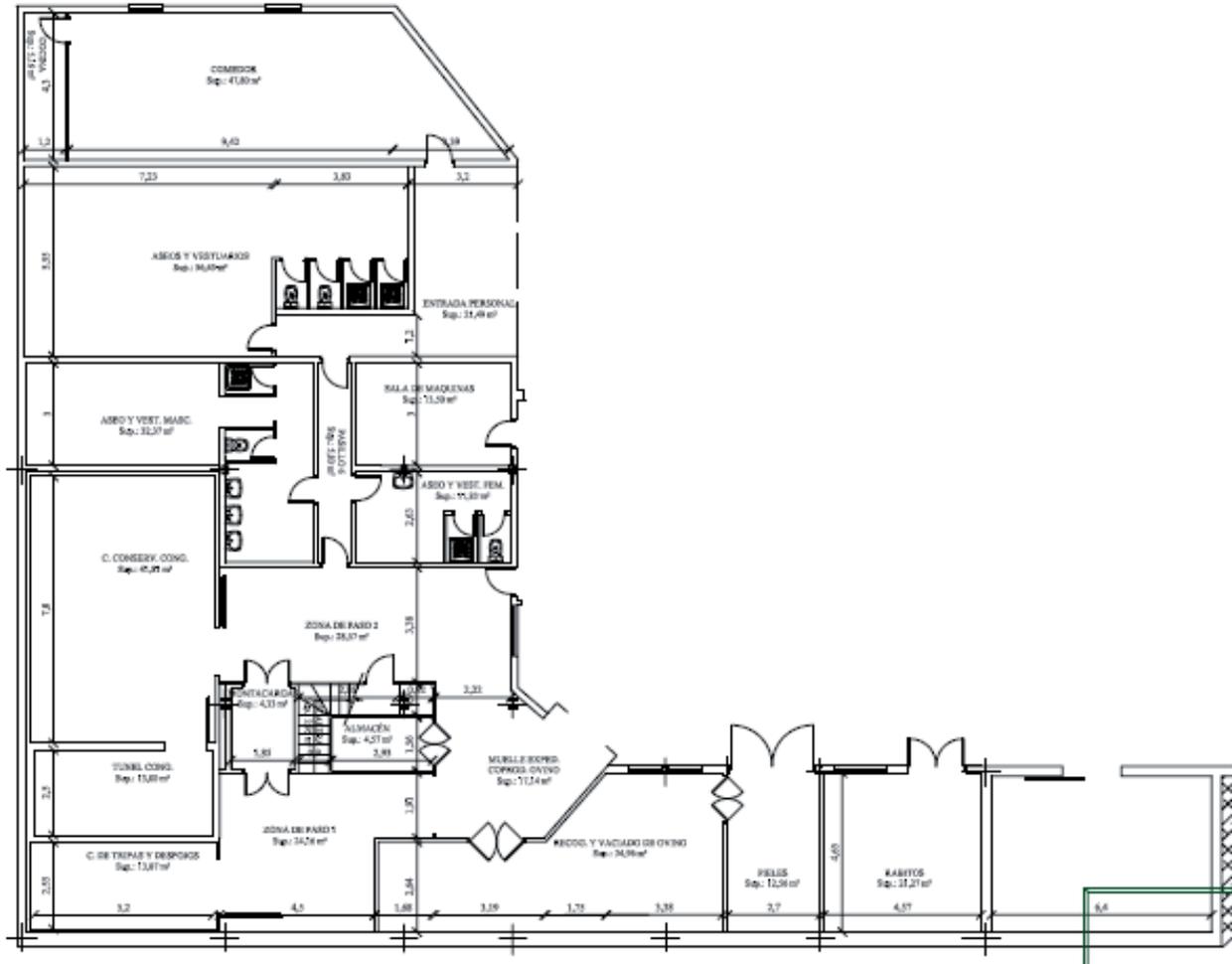
La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Trujillo (Cáceres), y mas concretamente en el Polígono Industrial de Trujillo, pk 250, A5.

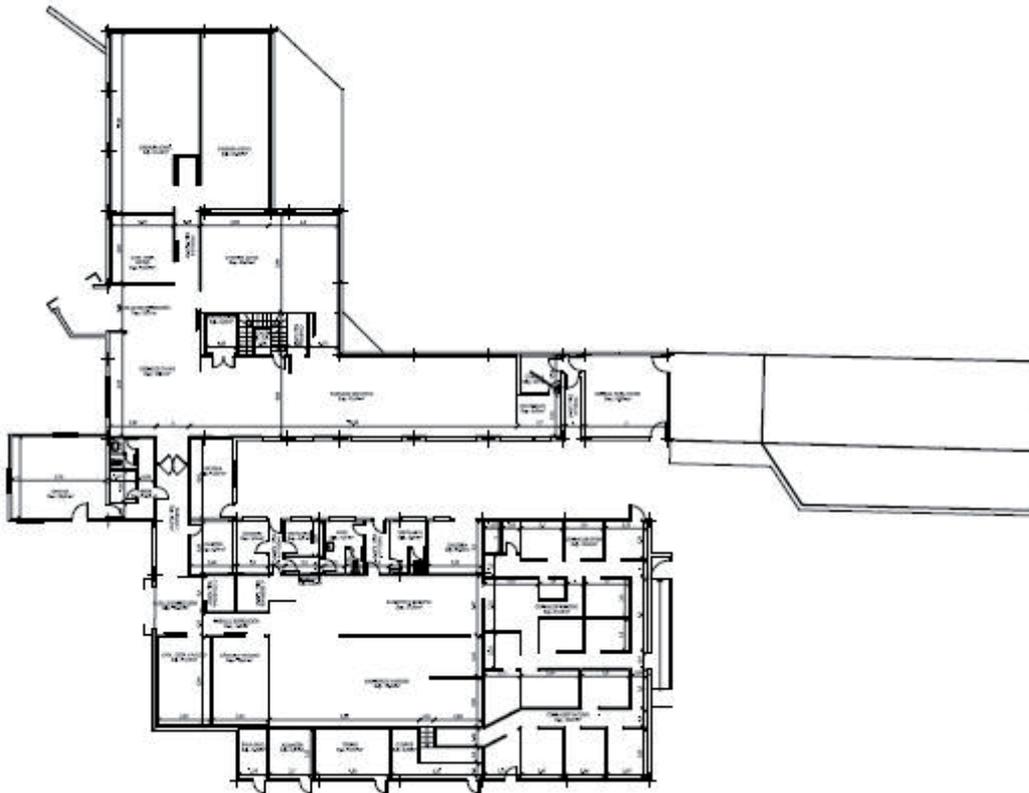
- Matadero: el matadero se compone de corrales, oficinas, vestuarios, sala de caldera, compresores, cámaras de frío, salas de sacrificio, salas de tripas, sala de cueros, almacén, cámara de despojos, cámara de consigna, cámara de vacuno, cámara de ovino, almacén, cámara de productos despiezados, cocina, comedor, cámara de tripas y despojos, sala de pieles, sala de rabos, contando con una superficie útil total de 1.404 m².
- Corrales de ovino de 180 m² y bovino de 50 m².
- Centro desinfección de vehículos.
- Caldera para la producción de vapor y agua caliente, con una potencia térmica de 280 kW y consumo de gasóleo.
- Instalaciones frigoríficas que emplean como refrigerantes R22, R134-A, R404-A.
- EDAR diseñada para el tratamiento de las aguas residuales de naturaleza urbana e industrial, generadas en las instalaciones del matadero. El volumen anual de vertido generado es de 5.500 m³ procedentes de los aseos/vestuarios, aguas residuales procedentes del sacrificio y limpieza de las instalaciones.



ANEXO GRÁFICO







...





RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 199/2016. (2017060688)

Con fecha 2 de marzo de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, ha dictado sentencia firme n.º 00030/2017, en el procedimiento abreviado n.º 199/2016, promovido por la letrada D.ª Marina García Castañar, en nombre y representación de D. Miguel Ángel García Álvarez, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 5 de septiembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 24 de junio de 2016, por la que se impone al recurrente una sanción de 500 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LEY5-853.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 00030/2017, de 2 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 199/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel García Álvarez debo anular la resolución recurrida, con expresa imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 16 de marzo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Automovilismo, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 26 de febrero de 2017.

(2017060693)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2017 se presentó solicitud de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas del texto consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Automovilismo, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 26 de febrero de 2017.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para tal inscripción, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril, y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye a la Dirección General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura del texto consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Automovilismo, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 26 de febrero de 2017.

Segundo. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del texto consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Automovilismo, que figura como Anexo a la presente resolución.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de marzo de 2017.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

TEXTO CONSOLIDADO DEL ESTATUTO DE LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
Normas Generales

Artículo 1.º Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Automovilismo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Automovilismo.
2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior se integran las siguientes especialidades deportivas: Todas las que contempla el Anuario Deportivo Automovilístico de la Real Federación Española de Automovilismo, destacando las especialidades de Rallye, Montaña, Auto-cross, Slalom, Gymkhana y Karting.
3. La Federación Extremeña de Automovilismo tiene como símbolo identificativo el que figura al pie del presente punto tercero del artículo primero en el que figura la leyenda Fexa con la "x" formada por los colores de la bandera de España y semicubierto de la "a" hacia la "f" por bandera de llegada a cuadro con los colores de la bandera de Extremadura.



Artículo 2.º Régimen jurídico.

La Federación Extremeña de Automovilismo se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Automovilismo.

**Artículo 3.º Sistema de integración en la Federación Española.**

1. La Federación Extremeña de Automovilismo se integra en la Federación Española de Automovilismo para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Automovilismo depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Automovilismo, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Automovilismo se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social está en la calle Vistahermosa, número 1 (Parque de la Piedad) de Almendralejo, y delegación en la calle Fernando Calvo, número 2 (despacho 44) de Plasencia.
2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

Artículo 5.º Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Automovilismo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Automovilismo.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Automovilismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- e) Colaborar con la Consejería competente en materia de deportes en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.



- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Consejería competente en materia de deportes de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 6.º Licencias.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

- b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.
- c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPÍTULO II De los federados

Artículo 7.º Miembros.

Son miembros de la Federación Extremeña de Automovilismo los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 8.º Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de miembro será necesario:



- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 9.º Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 10.º Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11.º Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.



- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I Órganos de gobierno y administración

Artículo 12.º Denominación.

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente, el Secretario General y la Junta Directiva.

SECCIÓN 1.ª: La Asamblea General

Artículo 13.º La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.
2. La Asamblea General contará con 20 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Artículo 14.º Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
 - e) Otorgar, previa autorización de la Consejería competente en materia de deportes, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.



- f) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
- a) Elegir al Presidente.
 - b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
 - c) Disolver la Federación.
 - d) Aprobar y modificar el presente Estatuto.
 - e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - f) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.
 - g) Aprobar los gastos de carácter plurianual.

Artículo 15.º Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20 % del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.



5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 16.º Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

SECCIÓN 2.ª: El Presidente

Artículo 17.º El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el artículo 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

**Artículo 18.º Funciones.**

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

Artículo 19.º Incompatibilidades.

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades: No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.

SECCIÓN 3.ª: El Secretario General

Artículo 20.º El Secretario General.

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

**SECCIÓN 4.ª: La Junta Directiva****Artículo 21.º La Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 9 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - El Vicepresidente.
 - El Tesorero.
 - 5 Vocales.
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 22.º Suspensión del nombramiento de los miembros.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurran las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 23.º Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por decisión del Presidente.
 - b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.



f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

Artículo 24.º Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

Artículo 25.º Convocatoria, sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

**Artículo 26.º Incompatibilidades.**

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades: Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO II
Otros órganos

SECCIÓN 1.ª: El Tesorero

Artículo 27.º El Tesorero.

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

SECCIÓN 2.ª: El Colegio de Oficiales

Artículo 28. El Colegio de Oficiales.

En el seno de la FEXA se constituye el Colegio de Oficiales, cuyo Presidente será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación, y ratificado por la Asamblea, estará compuesto por el número de miembros que considere oportuno la Asamblea. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 29. Funciones.

El Colegio de Oficiales ejercerá por delegación del Presidente las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de Oficiales de conformidad con los fijados por la Real Federación Española de Automovilismo
- b) Proponer a la Junta directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea, el Reglamento de régimen interno del Colegio de Oficiales y sus posibles modificaciones.
- c) Proponer la clasificación técnica de los Oficiales y la adscripción a las categorías correspondientes.



- d) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- e) Aprobar y/o completar, atendiendo a criterios objetivos a los Oficiales y demás personal en las competiciones oficiales de ámbito extremeño.

TÍTULO III RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 30.º Libros.

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Artículo 31.º Información y examen de los libros.

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de treinta días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.



TÍTULO IV RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 32.º Régimen económico.

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización de la Dirección General de Deportes para:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 33.º Patrimonio.

El patrimonio de la Federación Extremeña de Automovilismo está constituido por el mobiliario del local social, careciendo de bienes inmuebles.

Artículo 34.º Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Automovilismo.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.



- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 35.º Presupuesto.

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día primero del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 36.º Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.
2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:



- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 37.º Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPÍTULO II**Órganos de Justicia Deportiva****Artículo 38.º Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.**

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva será una persona Licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Son competencias del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 39.º Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los



acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Único de Apelación será una persona licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TÍTULO VI RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 40.º Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 41.º Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Artículo 42.º Causas.

La Federación Extremeña de Automovilismo se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

**Artículo 43.º Efectos.**

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma se notificará a la Consejería que ostente las competencias correspondientes.
2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TÍTULO VIII

REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

Artículo 44.º Reforma del Estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 45.º Desarrollo del Estatuto.

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones federativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Texto Consolidado y, de modo expreso, las siguientes:

- Estatuto aprobado por Resolución de 10/11/1999 de la Dirección General de Deportes (DOE n.º 140, de 30/11/1999).

***Disposición final única.***

El presente Texto Consolidado producirá efectos deportivos, según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Plasencia, a 26 de febrero de 2017.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación de Estatuto fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2017.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario General,

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ DÍAZ

JOSÉ LUIS GROISS BUIZA

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 29 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 89/2017. (2017ED0048)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/Peña s/n.º (tfn.º 927 620 236 fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno.: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Equipo/usuario: MAG.

NIG: 06015 44 4 2014 0001276.

Modelo: N28150.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000089/2017.

Juzgado de origen/autos: Demanda 0000020 /2016 Jdo. de lo Social n.º 004 de Badajoz.

Recurrente/s:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s:

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Jesus del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 89/2017 de esta Sala, sobre Incidentes de ejecución, se ha dictado sentencia en fecha 23/3/2017 cuya parte dispositiva está a disposición de la parte en ignorado paradero, Herederos de María Luz Rodríguez de Sixte, en la Secretaria de esta Sala, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de diez días, a partir de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las dependencias de la Oficina de Respuesta Personalizada ubicada en la planta baja y de las dependencias administrativas de la planta novena del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-13/17. (2017060752)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 - 4. Teléfono: 924005228.
 - 5. Telefax: 924005093.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-13/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de limpieza de las dependencias de la Oficina de Respuesta Personalizada ubicada en la planta baja y de las dependencias administrativas de la planta novena del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.



- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 90 puntos.
 - Bolsa de horas: Hasta 8 puntos.
 - Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 2 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

50.107,60 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 23.860,76 euros.
- b) IVA (21 %): 5.010,76 euros.
- c) Importe total: 28.871,52 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1 o A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE,



cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.

Localidad y código postal: Mérida - 06800.

b) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

c) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

d) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 7 de abril de 2017. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002 por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017060705)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002 por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/director-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Mérida, 23 de marzo de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de julio de 2015 sobre legalización de explotación minera y planta de áridos. Situación: parcelas 3439, 3440 y 3446 del polígono 10. Promotor: Hormigones Escurial Cortés, SL, en Navalvillar de Pela. (2017080431)

Advertido error en el texto del Anuncio de 21 de julio de 2015 sobre construcción de explotación minera y planta de áridos. Situación: parcelas 3439, 3440 y 3446 del polígono 10. Promotor: Hormigones Escurial Cortés, SL, en Navalvillar de Pela, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 175 de 10 de septiembre de 2015, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

"parcelas 3439, 3440 y 3446 del polígono 10",

debe decir:

"parte de la parcela 60 del polígono 503".

En la página 31474:

Donde dice:

"Parcelas 3439 (Ref.^a cat. 06091A010034390000KG), 3440 (Ref.^a cat. 06091A010034400000KB) y 3446 (Ref.^a cat. 06091A010034460000KT) del polígono 10".

Debe decir:

"Parte de la parcela 60 (Ref.^a cat. 06091A503000600000JO) del polígono 503".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 23 de enero de 2017 sobre calificación urbanística de aprovechamiento de recurso minero de la Sección C). Situación: parte de la parcela 20 y parte de la parcela 21 del polígono 63. Promotora: Hespérica de Obras, SL, en Alburquerque. (2017080130)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m), del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de aprovechamiento de recurso minero de la Sección C). Situación: parte de la parcela 20 (Ref.^a cat. 06006A063000200000HL) y parte de la parcela 21 (Ref.^a cat. 06006A063000210000HT) del polígono 63. Promotora: Hespérica de Obras, SL, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de enero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Minas de Santa Marta", en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2017080404)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Minas de Santa Marta", en el término municipal de Santa Marta de los Barros, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 28 de marzo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, del Servicio Territorial en Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en cuatro Centros de Acogida al Menor: "San Juan Bautista" en Badajoz, "Antonio Machado" en Mérida, "Ana Bolaños" en Olivenza y "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta, por lotes". Expte.: SV1702BA. (2017060734)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Territorial de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: SV1702BA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en los centros de acogida al menor de la provincia de Badajoz.
- c) División por lotes: 4 lotes.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos incluidos o, en caso de firmarse con fecha posterior al 1 de septiembre, un año desde la firma del contrato.
- e) Admisión de prórroga: Sí, 12 meses.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000-4: Servicios de seguridad; 79714000-2: Servicios de vigilancia.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los criterios que se tendrán en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del Anexo I del PCAP.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Importe neto (IVA excluido): 481.624,85 euros.



- IVA (21 %): 101.141,22 euros.
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 582.766,07 euros.
- Valor estimado del contrato: 1.011.412,19 euros.

LOTE N.º	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1. CAM San Juan Bautista	146.560,80	30.777,77	177.338,57	307.777,68
2. CAM Antonio Machado	119.079,92	25.006,78	144.086,70	250.067,83
3. CAM Pedro de Valdivia	107.716,56	22.620,48	130.337,04	226.204,78
4. CAM Ana Bolaños	108.267,57	22.736,19	131.003,76	227.361,90

Anualidad 2017: 145.418,43 euros.

Anualidad 2018: 437.347,64 euros

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente, excluido IVA.
- Complementaria: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente, excluido el IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja, adicional al de la garantía definitiva.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1a) y 1 b).
- b) Domicilio: Ronda del Pilar 10 - 2.ª planta, 06002 Badajoz.
- c) Teléfono: 924 01 00 49.
- d) Telefax: 924 01 00 75.
- e) Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia se acreditará tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en alguno de los siguientes:

- Cuando el valor estimado del lote al que se licite sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros, la clasificación exigible será M-2-2 (o equivalente M-2-B).
- Cuando el valor estimado del lote/lotes a los que se licite sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros, la clasificación exigible será M-2-3 (o equivalente M-2-C).
- Cuando el valor estimado de los lotes a los que se licite sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros, la clasificación exigible será M-2-4 (o equivalente M-2-D).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 3 de mayo de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado 3, conteniendo la oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado 1, contenido la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de registro del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10 - 2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código postal: Badajoz, 06002.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos mes para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8 - entreplanta, Edificio Sara.
- c) Localidad: Badajoz.



d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 10 de mayo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Finalizada la calificación de la documentación se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Badajoz y en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, para la subsanación de los defectos y omisiones declarados como tales.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 17 de mayo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa, así como cualquier variación en las fechas y horas de celebración de las mesas, se efectuará mediante publicación a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <https://contratacion.gobex.es>. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

24 de marzo de 2017.

Badajoz, 5 de abril de 2017. El Jefe del Servicio Territorial, PD Res. 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02/16), PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza en diversos centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo con mejora de las condiciones sociales del personal que lo ejecuta". Expte.: SE-02/2017. (2017060706)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-02/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en diversos centros dependientes, del Servicio Extremeño Público de Empleo con mejora de las condiciones sociales del personal que lo ejecuta, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) División por lotes y número:

LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE ANTES DE IVA
1	Servicio de Limpieza en Resto de Centros de Empleo del SEXPE situados en la Provincia de Badajoz	266.358,75 €
2	Servicio de Limpieza en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura (ESHAEX) y su Edificio Residencia	121.025,90 €
TOTAL		387.384,65 €

- c) Lugar de ejecución: En los distintos centros relacionados en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas (Ver Pliegos).
- d) Plazo de ejecución: Doce meses, estando previsto el inicio de la vigencia del presente contrato el día 01 de junio de 2017 y su finalización el día 31 de mayo de 2018. Si el inicio de la prestación comenzara con posterioridad a la fecha prevista, en todo caso la



vigencia de los contratos formalizados en virtud del presente expediente finalizará el día 31 de mayo de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 387.384,65 € (trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro euros y sesenta y cinco céntimos de euro).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 81.350,78 €.
- Importe total: 468.735,43 € (cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco euros y cuarenta y tres céntimos de euro).
- Valor estimado del contrato: 440.656,40 € (cuatrocientos Cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis euros y cuarenta céntimos de euro).

Anualidades:

2017: 272.625,56 €.

2018: 196.109,87 €.

Cofinanciación: No.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el I.V.A.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-027372.
- e) Fax: 924-930226.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en alguno de los siguientes:



Grupo: U

Subgrupo: 1

Categoría: *

* Las categorías que suplirán la solvencia exigida, serán las que se relacionan a continuación en función del valor estimado del conjunto de los lotes por los que el licitador presenta oferta (artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1908/2001, de 12 de Octubre). Se exigirán las siguientes categorías:

- Categoría 1, cuando la suma del valor estimado del lote/s a los que opta el licitador sea inferior a 150.000 euros.
- Categoría 3, cuando la suma del valor estimado del lote/s a los que opta el licitador, sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

8.1) Evaluación de la oferta económica: Hasta 100 puntos.

Ver apartado 7.1) del Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 10 de mayo de 2017.
- b) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de marzo de 2017.
- c) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 - d. Nº de fax para notificar envío por correo: 924-930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.



- g. Plazo de adjudicación del contrato: quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida – 06800.
- d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles contados a partir del día de publicación en el perfil del cotratante, para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 142 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del Contratante.

Mérida, 30 de marzo de 2017. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

EDICTO de 31 de marzo de 2017 sobre el Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 7C, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2017ED0051)

Habiéndose presentado en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera en tiempo y forma, el Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 7C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera y al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 134 A) 3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se abre un periodo de información pública de 20 días del citado programa y proyecto, iniciándose el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose asimismo en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad y en la Página Web del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, al objeto de la presentación en este Ayuntamiento de propuestas de convenio y proposiciones jurídico-coeconómicas en competencia.

Jarandilla de la Vera, 31 de marzo de 2017. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 3 de febrero de 2017 sobre modificación puntual del Plan Especial de protección del Casco Histórico. (2017080400)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del 2017, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, en calle Derecha, nº 22, esquina calle Peña.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles alegaciones.

Jerez de los Caballeros, 3 de febrero del 2017. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.



AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2017080401)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017 aprobó inicialmente el Plan General Municipal de Monesterio así como el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 77.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121 de su Reglamento de planeamiento aprobado por decreto 7/2007, de 23 de enero, se expone al público por espacio de cuarenta y cinco días hábiles mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia, diario "HOY" de Extremadura y en la sede electrónica de esta Corporación. Durante cuyo plazo que comenzará a computarse a contar desde el último de los anuncios en el Diario Oficial de Extremadura o periódico regional "HOY", podrá consultarse en las dependencias de los Servicios Técnicos Municipales el documento diligenciado, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, pudiendo comparecer cuantos órganos y entidades administrativas se consideren afectados en defensa de los intereses públicos que tengan conferidos.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Monesterio, 9 de marzo de 2017. El Alcalde, ANTONIO GARROTE LEDESMA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 28 de marzo de 2017 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2017080402)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público el nombramiento de D.^a M.^a Rosa García Manzano, con DNI n.º 02512665-F, como Funcionaria de Carrera, Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo, según artículo 76 del Real Decreto



legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 6 de marzo de 2017, una vez concluido el proceso selectivo.

Plasencia, 28 de marzo de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2017080403)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público el nombramiento de D. Filiberto Sánchez Martín, con DNI n.º 00833083T, como Funcionario de Carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento se realiza por resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 24 de marzo de 2017, una vez concluido el proceso selectivo.

Plasencia, 28 de marzo de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AMBULANCIAS CACEREÑAS, S. COOP.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2017 sobre balance final de liquidación. (2017080427)

A los efectos legales oportunos se hace público que la Asamblea General de la Sociedad, celebrada el día 01 de marzo de 2017, con carácter extraordinario y universal, se aprobó previa censura por el órgano de Intervención y por unanimidad el siguiente balance final de liquidación:



ACTIVO

Bancos, c/c vista.	7.883,63 €
Total activo	7.883,63 €

PASIVO

Fondos Social	32.214,25 €
Rdos. neg. ejercicios anteriores	-24.330,62 €
Total pasivo	7.883,63 €

Y previa censura por el órgano de Intervención se aprobó también por unanimidad el siguiente proyecto de distribución:

Se adjudican los 7.883,63 euros de la tesorería a cada uno de los socios en proporción a su aportación al capital social.

Cáceres, 24 de marzo de 2017. El Liquidador, JUAN DE DIOS ARROYO SALGADO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es